

# BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO

## ABOGADO

“Especialista en derecho Constitucional y Administrativo”

“Especialista en derecho Procesal”

---

Señor (a):

**JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL**

**La Argentina (H).**

**BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO**, Abogado con tarjeta profesional No. 31.138 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'225.818 de Pitalito (H), domiciliado en Pitalito Huila, en la carrera 5 No. 3-25, con mail para notificación [beanviagu@yahoo.com](mailto:beanviagu@yahoo.com), actuando en mi condición de representante judicial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A**, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con **Nit. 8600030201** y mail de notificación: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com) y actuando en desarrollo del poder otorgado por el doctor **PEDRO RUSSI QUIROGA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'311.101, expedida en Chiquinquirá Boyacá, con dirección de correo electrónico [pedro.russi@bbva.com](mailto:pedro.russi@bbva.com), en ejecución del poder especial otorgado por el representante legal doctor **ALFREDO LOPEZ BACA CALO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 870903, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, conforme a escritura pública No. 2028 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 del Círculo de Bogotá D.C. y cuya personería desde ahora pido me sea reconocida, para demandar las sumas de dinero que más adelante se determinarán contra los señores: **RUBIELA HERNANDEZ DE BARAJAS**, identificada con la c.c. **26526823**, en su condición de cónyuge supérstite, **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ**, identificado con la c.c. **83241492**, **YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ**, identificada con la c.c. **55211830**, **DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, identificado con la c.c. **1075234424**, todos mayores de edad y domiciliados en el municipio de la Argentina (H), sin dirección electrónica conocida y los tres últimos en su calidad de herederos como hijos del causante señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, quien fue mayor de edad, domiciliado y residente en **La Argentina Huila**, y se identificó con la cédula de ciudadanía número **14.870.992**, fallecido el 26 de enero de 2021 en Neiva Huila, pero quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la Argentina Huila, para que en sus condiciones anunciadas paguen las obligaciones adquiridas por el causante con el banco BBVA COLOMBIA S.A. de conformidad con el pagaré No.: **M026300105187603859618431108**, con el debido respeto y como fundamento de las peticiones que más adelante formularé, narro al señor Juez, los siguientes:

### I. HECHOS.

- I.1 El señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, firmó como resultado de operaciones bancarias de tarjeta de crédito, el pagaré **No. M026300105187603859618431108**, por valor de \$ 70.844.507,70 suscrito el 06 de noviembre de 2019 y con vencimiento el 23 de diciembre de 2019.
- I.2 Pese a encontrarse en mora el pagaré desde el 24 de diciembre de 2019, el demandado adeuda a dicha fecha un capital de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$70.844.507,70) M/cte.**, más los intereses en la mora al máximo permitido por la ley y hasta su pago total. Habiéndose generado

# BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO

## ABOGADO

“Especialista en derecho Constitucional y Administrativo”

“Especialista en derecho Procesal”

---

entre el 06 de noviembre de 2019 y el 23 de diciembre de 2019, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$4.725.426,10) M/cte.** como intereses remuneratorios.

- I.3 En el pagaré título de este proceso, constan obligaciones claras expresas y actualmente exigibles contra el demandado y por tanto prestan mérito ejecutivo en su contra.
- I.4 El señor JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO, falleció en la ciudad de Neiva el 26 de enero de 2021, pero tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de La Argentina Huila, defiriéndose por tanto su herencia a quienes conforme a la ley civil estaban llamados a reclamarla, esto es: los señores **RUBIELA HERNANDEZ DE BARAJAS, identificada con la c.c. 26526823, en su condición de cónyuge supérstite, EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ, identificado con la c.c. 83241492, YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ, identificada con la c.c. 55211830, DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ, identificado con la c.c. 1075234424,** todos mayores de edad y domiciliados en el municipio de la Argentina (H), sin dirección electrónica conocida y los tres últimos en su calidad de herederos como hijos del causante.
- I.5 La cónyuge supérstite y los herederos arriba citados tramitaron el proceso de sucesión intestada de su extinto cónyuge y padre JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO, en la Notaría Única de la Plata mediante escritura pública 1698 del 22 de diciembre de 2021, (cuya copia se anexa), sin incluir dentro del pasivo la obligación aquí cobrada por el banco BBVA COLOMBIA S.A.
- I.6 El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., mi mandante, es el legítimo tenedor del título conforme a su ley de circulación.
- I.7 Tengo poder suficiente para adelantar esta acción.

## II. PETICIONES.

Sírvase en consecuencia, señor Juez, proferir mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra los señores **RUBIELA HERNANDEZ DE BARAJAS, identificada con la c.c. 26526823, en su condición de cónyuge supérstite, EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ, identificado con la c.c. 83241492, YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ, identificada con la c.c. 55211830, DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ, identificado con la c.c. 1075234424,** todos mayores de edad y domiciliados en el municipio de la Argentina (H), sin dirección electrónica conocida y los tres últimos en su calidad de herederos, como hijos del causante señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO,** quien fue mayor de edad, domiciliado y residente en **La Argentina Huila,** y se identificó con la cédula de ciudadanía número **14.870.992,** fallecido el 26 de enero de 2021 en Neiva Huila, pero quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la Argentina Huila, para que en sus condiciones anunciadas paguen las obligaciones adquiridas por el causante con el banco BBVA COLOMBIA S.A., por mi intermedio, las siguientes sumas de dinero:

# BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO

## ABOGADO

“Especialista en derecho Constitucional y Administrativo”

“Especialista en derecho Procesal”

- 
- II.1 **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$70.844.507,70) M/cte.**, como capital, más los intereses en la mora, desde el 24 de diciembre de 2019, al máximo permitido por la ley y hasta su pago total.
  - II.2 **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$4.725.426,10) M/cte.**, por concepto de intereses remuneratorios causados entre el 06 de noviembre de 2019 y el 23 de diciembre de 2019.
  - II.3 Condene en costas de este proceso a la parte demandada.

### III. DERECHO.

- III.1 SUSTANTIVO: Arts. 709, 710 y ss. del Código de Comercio.
- III.2 PROCESAL: Arts. 82, 84, 468 y ss del C.G.P., Ley 2213 de 2022.

### IV. PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA.

- IV.1 **PROCEDIMIENTO:** El ejecutivo singular Tit. UNICO, Cap. I, C.G.P.
- IV.2. **CUANTIA.:** La estimo en \$75.569.933,80.
- IV.3. **COMPETENCIA:** Suya señor Juez, por razón de la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación que consta en los títulos valores y el domicilio de las partes.

### V. PRUEBAS.

- V.1. Pagaré título de este proceso, con su respectiva carta de instrucciones para su diligenciamiento. Para efectos del artículo 245 del CGP, me permito manifestar que el original de los títulos valores aportados en este proceso, reposan en poder de BBVA Colombia S.A. y serán entregados a quien honre el pago de las obligaciones en ellos contenidos.
- V.2 Certificado sobre intereses legales vigentes expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- V.3 Escritura pública No. 2028 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 del Círculo de Bogotá D.C., con su correspondiente certificación de vigencia.
- V.4 Certificados de existencia y representación de la entidad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y certificado de Cámara de Comercio en donde se anuncia la dirección de notificaciones judiciales de la entidad demandante.
- V.6 Escritura pública 1698 del 22 de diciembre de 2021, de la Notaría Única de la Plata Huila, por medio de la cual se tramitó la sucesión del causante JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO.

# BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO

## ABOGADO

“Especialista en derecho Constitucional y Administrativo”

“Especialista en derecho Procesal”

---

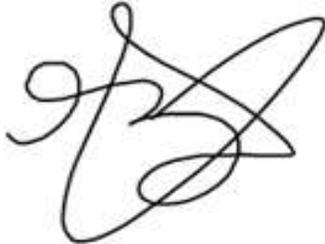
### VI. ANEXOS.

- VI.1 Poder debidamente otorgado.
- VI.2. Los documentos anunciados en el capítulo de pruebas.
- VI.3 Escrito de medidas previas.

### VII. NOTIFICACIONES.

- VII.1 **RECIBIRÉ:** Notificaciones personales en la secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado en la carrera 5 No 3-25 de Pitalito (H). Correo electrónico [beanviagu@yahoo.com](mailto:beanviagu@yahoo.com).
- VII.2. **DEMANDADOS:** En la calle 4 No. 4-27 de La Argentina Huila; TELEFONO 3133951952. A donde se dispondrán las notificaciones de los demandados por cuanto se desconoce sus direcciones electrónicas.
- VII.3 **DEMANDANTE:** En la carrera 9 No. 72-21 de Bogotá D.C., con teléfono 3165244725, correo electrónico [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com).

Del señor Juez,



**BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO.**

**T.P. No 31.138 del C.S. de la Jud.**

**C.C. 12'225.818 de Pitalito (H)**

**E-mail [beanviagu@yahoo.com](mailto:beanviagu@yahoo.com)**

**Teléfonos: (608)8362022 y 3142832131.**

**Carrera 5 No.3-25 Pitalito Huila.**

## EJECUTIVO SINGULAR CONTRA HEREDEROS DE JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO C.C.14870992

---

From: NOTIFICA BBVA - COLOMBIA (BZG00875) (notifica.co@bbva.com)

To: beanviagu@yahoo.com; pedro.russi@bbva.com; clara.marulanda@bbva.com

Date: Wednesday, August 10, 2022 at 07:09 PM GMT-5

---

Remitimos el poder citado en la referencia

--

Cordial saludo,



### Procesos Judiciales

Tel. (057) + (91) + (3471600) Ext. 11176 12061 11143

Carrera 9 No. 72-21 Piso 10, Bogotá - Colombia



PODER PEDRO RUSSI (26).pdf  
304.2kB

Señor:

**JUEZ ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL**  
**La Argentina (H)**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BBVA contra HEREDEROS DE JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO.**

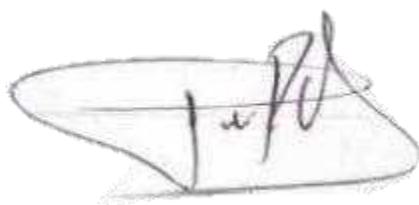
**PEDRO RUSSI QUIROGA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'311.101, expedida en Chiquinquirá Boyacá, con dirección de correo electrónico [pedro.russi@bbva.com](mailto:pedro.russi@bbva.com), obrando como apoderado especial, según poder otorgado por escritura pública No. 2028 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 del Círculo de Bogotá D.C. efectuado por **ALFREDO LOPEZ BACA CALO**, identificado con la cédula de extranjería No. 870903, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal en representación legal del **banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** entidad bancaria legalmente constituida con Nit. 860.003.020-1, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien para todos los efectos legales se denomina BBVA COLOMBIA, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y dirección de correo electrónico [notifica@bbva.com.co](mailto:notifica@bbva.com.co); atentamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO**, mayor y vecino de Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12225818 de Pitalito Huila y portador de la T.P. No. 31.138 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica [beanviagu@yahoo.com](mailto:beanviagu@yahoo.com), para que inicie y lleve hasta su terminación un proceso Ejecutivo **SINGULAR**, en contra los señores: **RUBIELA HERNANDEZ DE BARAJAS**, identificada con la c.c. 26526823, en su condición de cónyuge supérstite, **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ**, identificado con la c.c. 83241492, **YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ**, identificada con la c.c. 55211830, **DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, identificado con la c.c. 1075234424, todos mayores de edad y domiciliados en el municipio de la Argentina (H), sin dirección electrónica conocida y los tres últimos en su calidad de herederos como hijos del causante señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, quien fue mayor de edad, domiciliado y residente en **La Argentina Huila**, y se identificó con la cédula de ciudadanía número **14.870.992**, fallecido el 26 de enero de 2021 en Neiva Huila, pero quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la Argentina Huila, para que en sus condiciones anunciadas paguen las obligaciones adquiridas por el causante con el banco BBVA COLOMBIA S.A. de conformidad con el pagaré No.: **M026300105187603859618431108**, relacionado en el libelo de la demanda y en el que constan las obligaciones perseguidas, así mismo para que se condene al pago de todos los intereses y costas del proceso.

El apoderado queda facultado conforme al art. 77 del C.G.P y especialmente para recibir, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes trabados en el proceso, no podrá sustituir este poder, excepto para las diligencias de secuestro, audiencia de remate y entrega de bienes.

No obstante, las anteriores facultades, los títulos judiciales a favor del B.B.V.A. COLOMBIA S.A. en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente al B.B.V.A. COLOMBIA S.A. quedando expresamente prohibido el endoso del título a favor del apoderado.

Sírvase reconocerle personería al apoderado,

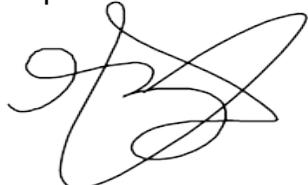
Señor Juez, manifestando que este poder se otorga conforme el artículo 5 de la ley 2213 del 2022.



**PEDRO RUSSI QUIROGA**

C.C. No. 7.311.101 de Chiquinquirá  
 BBVA Colombia

Acepto:



**BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO**

T.P. 31.138 del C.S. de la Judicatura

C.C. 12.225.818 de Pitalito (Huila)

E-mail: [beanviagu@yahoo.com](mailto:beanviagu@yahoo.com)

Tel.: 3142832131 y fijo 8362022.

Carrera 5 No. 3-25 Pitalito Huila.

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré...

Firma [Handwritten Signature]

Jose Harvey Barajas Vallejo
Nombres y Apellidos

CC# 14.870.992
Tipo y número documento de identidad

06.11.2019
Fecha de firma

Firma

Nombres y Apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

PAGARÉ

Yo(nosotros) Jose Harvey Barajas Vallejo mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficina Garzón de la ciudad de Garzón (HI) el día 23 del mes de diciembre del año 2019...

(\$70.844.507,70) moneda legal colombiana; y, b). La suma de

(\$4.725.426,70) moneda legal colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré...

Firma [Handwritten Signature]

Jose Harvey Barajas Vallejo
Nombres y Apellidos

CC# 14.870.992
Tipo y número documento de identidad

06.11.2019
Fecha de firma

PAGARE UNICO

Firma



M026300105187603859618431108

Nombres y Apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

### CERTIFICA

0574	30-abr-19	1-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	1-jun-19	30-jun-19	19,30%		
0829	28-jun-19	1-jul-19	31-jul-19	19,28%		
0829	28-jun-19	1-jul-19	30-sep-19		36,76%	
1018	31-jul-19	1-ago-19	31-ago-19	19,32%		
1145	30-ago-19	1-sep-19	30-sep-19	19,32%		
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-dic-19		36,56%	
1293	30-sep-19	1-oct-19	30-sep-20			34,18%
1474	30-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	19,03%		
1603	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	18,91%		
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%		
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-mar-20		36,53%	
0094	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%		
0205	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95%		
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%		
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-jun-20		37,05%	
0437	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	18,19%		
0505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%		
0605	30-jun-20	1-jul-20	31-jul-20	18,12%		
0605	30-jun-20	1-jul-20	30-sep-20		34,16%	
0685	31-jul-20	1-ago-20	31-ago-20	18,29%		
0769	28-ago-20	1-sep-20	30-sep-20	18,35%		
0869	30-sep-20	1-oct-20	31-oct-20	18,09%		
0869	30-sep-20	1-oct-20	31-dic-20		37,72%	
0869	30-sep-20	1-oct-20	30-sep-21			32,42%
0947	29-oct-20	1-nov-20	30-nov-20	17,84%		
1034	26-nov-20	1-dic-20	31-dic-20	17,46%		
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-ene-21	17,32%		
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-mar-21		37,72%	
0064	29-ene-21	1-feb-21	28-feb-21	17,54%		
0161	26-feb-21	1-mar-21	31-mar-21	17,41%		
0305	31-mar-21	1-abr-21	30-abr-21	17,31%		
0305	31-mar-21	1-abr-21	30-jun-21		38,42%	
0407	30-abr-21	1-may-21	31-may-21	17,22%		
0509	28-may-21	1-jun-21	30-jun-21	17,21%		
0622	30-jun-21	1-jul-21	31-jul-21	17,18%		
0622	30-jun-21	1-jul-21	30-sep-21		38,14%	
0804	30-jul-21	1-ago-21	31-ago-21	17,24%		
0931	30-ago-21	1-sep-21	30-sep-21	17,19%		
1095	30-sep-21	1-oct-21	31-oct-21	17,08%		
1095	30-sep-21	1-oct-21	31-dic-21		37,36%	
1095	30-sep-21	1-oct-21	30-sep-22			30,35%
1259	29-oct-21	1-nov-21	30-nov-21	17,27%		
1405	30-nov-21	1-dic-21	31-dic-21	17,46%		
1597	30-dic-21	1-ene-22	31-ene-22	17,66%		
1597	30-dic-21	1-ene-22	31-mar-22		37,47%	
0143	28-ene-22	1-feb-22	28-feb-22	18,30%		
0256	25-feb-22	1-mar-22	31-mar-22	18,47%		
0382	31-mar-22	1-abr-22	30-abr-22	19,05%		
0382	31-mar-22	1-abr-22	30-jun-22		37,97%	
0498	29-abr-22	1-may-22	31-may-22	19,71%		
0617	31-may-22	1-jun-22	30-jun-22	20,40%		
0801	30-jun-22	1-jul-22	31-jul-22	21,28%		
0801	30-jun-22	1-jul-22	30-sep-22		39,47%	
0973	29-jul-22	1-ago-22	31-ago-22	22,21%		
1126	31-ago-22	1-sep-22	30-sep-22	23,50%		
1327	29-sep-22	1-oct-22	31-oct-22	24,61%		
1327	29-sep-22	1-oct-22	31-dic-22		36,95%	
1327	29-sep-22	1-oct-22	30-sep-23			29,37%

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

**JULIANA LAGOS CAMARGO**  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO



# Notaría 72

*Dra. Patricia Téllez Lombana*

**CERTIFICADO No. 0821**

**NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

Que mediante la escritura pública número **DOS MIL VEINTIOCHO (2.028)** de fecha **Diez (10) de Julio** del año **dos mil veinte (2.020)** otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., -----  
 Compareció el(la) doctor(a): **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número **870903**, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** - en adelante **BBVA COLOMBIA**- Nit No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como ~~Representante Legal~~ en su condición de **Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos**, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario **PEDRO RUSSI QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.311.101** expedida en **CHIQUINQUIRÁ**, con las facultades que se indican a continuación: -----

**PRIMERO:** Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BBVA Colombia** ante las siguientes autoridades: -----

- a.- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, Instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. -----
- b.- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo. -----
- c.- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario. -----
- d.- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. -----

República de Colombia  
 cadena  
 Papel notarial para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

C#405524610



03-11-21  
C#405524610

e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.

f. Sociedades fiduciaras ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.

g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro.

**SEGUNDO:** Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistír, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**TERCERO:** Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.

**CUARTO:** Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

**QUINTO:** El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1687 de la Junta Directiva de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., documento que se protocoliza.

Este certificado puede ser utilizado como copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca405624611

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de Revocación o Anulación parcial, por lo tanto, se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de esta notaría.

Expedido este Certificado, en Bogotá, D.C., a los Cuatro (4) día del mes de Abril del año dos mil veintidós (2.022).



**PATRICIA TELLEZ LOMBANA**  
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Ca405524611



03-11-21

COBETAG S.A. No. 99-999999



# República de Colombia



Ca36575986

ESCRITURA PÚBLICA No. **2028** 10 JUL. 2020

NÚMERO: DOS MIL VEINTIOCHO (2028)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

ACTO(S) O CLASE(S) DE CONTRATO(S):

ACTO No. -1.- REVOCACIÓN PARCIAL DEL PODER GENERAL OTORGADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DEL CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

NIT No. 860.003.020-1

A: MARTHA LILIANA VELANDIA GACERES

C.C. No. 53.013.497 DE BOGOTÁ, D.C.

ACTO No. -2.- PODER ESPECIAL

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

NIT No. 860.003.020-1

A: PEDRO RUSSI QUIROGA

C.C. No. 7.311.101 DE CHIQUINQUIRÁ

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), al despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo de sus funciones el(la) doctor(a)

**OLGA JUDITH TORRES ROJAS** como NOTARIA ENCARGADA.

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, rectificaciones y documentos del archivo notarial



Aa067476297

109029AGHDGAMB9

12-12-19

Escritura 12-12-19

NOTARIA  
Bogotá D.C.

Copias 02/03 de 04/04/20

## ACTO No. 1.

## REVOCATORIA DE PODER

Compareció el(la) doctor(a): **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 870903, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** – en adelante **BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifiesto:

**PRIMERA.** - Que por medio del presente instrumento público **REVOCA TOTALMENTE** el Poder Especial otorgado, a el(la) señor(a) **MARTHA LILIANA VELANDIA CACERES**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **53.013.497** expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, poder conferido por medio de la escritura pública número **CERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (0195) DEL CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, revocación que hace de conformidad con el extracto del Acta No. 1667 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2.020), del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, documento que se protocoliza.

## ACTO No 2

## PODER ESPECIAL

Compareció el(la) doctor(a): **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 870903, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** – en adelante **BBVA COLOMBIA- Nit No. 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



# República de Colombia



Ca385769865

## Nº 2028

Aa067476298

Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario **PEDRO RUSSI QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.311.101 expedida en CHIQUINQUIRA, con las facultades que se indican a continuación:

**PRIMERO:** Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- a.- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- b.- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c.- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- d.- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- e.- Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- f.- Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.
- g.- Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro.

**SEGUNDO:** Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condenar, cancelar y endosar en propiedad o en precuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa067476298

109039491GAD65A/18

12-12-19

Ciudad de Bogotá

NOTA Nº 12  
Bogotá D.C.



Ca385759865

Código de barras 127-04-20

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

10945CMMaVMAS581

poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

QUINTO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1667 de la Junta Directiva de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., documento que se protocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DEL 2.015.

EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE



# República de Colombia



Ca36575988

Aa067476299

CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

## CONSENTIMIENTO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, los intervinientes en el presente acto aceptamos que, en caso de ser necesario nos envíen comunicaciones y notificaciones electrónicas al siguiente correo:

Nombre: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**

Correo Electrónico: **andres.gordon@bbva.com**

## OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo aprobó(aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. El(la) notario(a) Setenta y Dos (72) del Circuito de Bogotá, autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa067476297 Aa067476298 Aa067476299 Aa067476300



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Aa067476299



105048640800064

12-12-19

105048640800064

NOT. 72  
Bogotá

Código de Notarías 27-04-20

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN NUMERO 01299 DEL 11 DE FEBRERO 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 123.400.00

IVA \$ 40.774.00

SUPERINTENDENCIA \$ 6.600.00

RETENCION EN LA FUENTE \$ 0.00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 6.600.00



ALFREDO LÓPEZ BACA CALO

C.E. No. 870.903

REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

S.A. - BBVA COLOMBIA

Nit. No. 860.003.020-1





Ca36575985

**BBVA**

BBVA COLOMBIA

**2028**

Extracto de Acta No. 1667 de la Junta Directiva del 27.01.2020

**ACTA No. 1667**

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá el día lunes veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva del Banco, a través de comunicación suscrita por el Doctor Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo de Servicios Jurídicos y Secretario General de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), así:

<u>Asistencia</u> Miembros Junta Directiva	<u>Cargo</u>	<u>Asistencia</u>
Carlos Caballero Argáez	Presidente Junta Directiva	SI
Juan Eugenio Rogero González	Primer Vicepresidente Junta Directiva	SI
Xavier Queralt Blanch	Segundo Vicepresidente Junta Directiva	SI
Felipe Cifuentes Muñoz	Miembro Junta Directiva	SI
Oscar Cabrera Izquierdo	Miembro Junta Directiva y Presidente Ejecutivo	SI
Ulises Canosa Suárez	Secretario Junta Directiva y Secretario General	SI

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Una vez el Secretario General verificó la existencia del quórum para deliberar y decidir, se inició la sesión.

(...)

**14. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

(...)

**14.7 REVOCATORIA - OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL ÁREA DE RECUPERACIONES**

Se informa a la Junta Directiva que la Vicepresidencia Ejecutiva del Área de Riesgos, solicita se revoque el poder que fue otorgado a Martha Liliana Velandía a través de la Escritura Pública número 0195 de fecha 4 de febrero de 2019 de la Notaria 72 de Bogotá, toda vez que dicha funcionaria ya no se encuentra en el cargo de Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro.

En reemplazo de Martha Liliana Velandía se designó al funcionario Pedro Russi Quiroga, para quien se solicita otorgar poder especial con las as facultades para representar al Banco en las diferentes diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en el cobro e intención de pago de créditos en mora, otorgar poder a los abogados externos que representan al Banco en los procesos ejecutivos y de restitución y firmar contratos de cesión de créditos en desarrollo de las negociaciones que se realizan.

En consecuencia, las facultades son las que se indican a continuación:

**PRIMERO** Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones,

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.

NOTARÍA 72 - BOGOTÁ D.C. - N.º DE REGISTRO 27-04-20

República de Colombia

Papel sintético para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del arcobispado suelto





Extracto de Acta No. 1667 de la  
Junta Directiva del 27.01.2020

demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.
- g. Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro.

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco; recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

La Junta Directiva APRUEBA por UNANIMIDAD: (i) la REVOCATORIA del poder otorgado por Escritura Pública 0195 de fecha 4 de febrero de 2019 de la Notaría 72 de Bogotá a la funcionaria Martha Liliana Velandía Cáceres, y (ii) APRUEBA por UNANIMIDAD OTORGAR poder especial al funcionario Pedro Russi Quiroga con las facultades indicadas anteriormente.

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, el Presidente de la Junta consideró: i) que después del receso no se pudo terminar el Acta, y ii) que el reglamento de la Junta Directiva permite la aprobación del Acta por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, propone a la Junta Directiva designar a Carlos Caballero Arguez y Oscar Cabrera Izquierdo, como Comisionados para aprobar la presente acta.

Página 2 de 3



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



Ca38575883

NO 2028

BBVA

Carretera 125 de Bogotá

Extracto de Acta No. 1067 de la Junta Directiva del 27.01.2020

La Junta Directiva teniendo en cuenta que no fue posible terminar la elaboración del acta de la presente reunión, APRUEBA por UNANIMIDAD la designación de la comisión.

Agotado el orden del día se levanta la sesión siendo las doce y media del día (12:30).

EL PRESIDENTE,  
CARLOS CABALLERO ARGAEZ (Fdo)

EL SECRETARIO,  
ULISES CANOSA SUÁREZ (Fdo)  
OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)

COMISIÓN

Los suscritos CARLOS CABALLERO ARGAEZ y OSCAR CABRERA IZQUIERDO, dejamos constancia que revisamos y estudiamos la totalidad de esta Acta y por encontrarla conforme le impartimos aprobación a nombre de la Junta Directiva y por tal razón la firmamos junto con el Secretario General de la Junta, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

LOS COMISIONADOS,

CARLOS CABALLERO ARGAEZ (Fdo)

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)

ULISES CANOSA SUÁREZ (Fdo)

Secretario General

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

*Ulises Canosa Suárez*  
ULISES CANOSA SUÁREZ  
VP Servicios Jurídicos - Secretario General  
Bogotá D.C., 26 de febrero 2020



República de Colombia

Papel notarial para sus exclusiones de copias de cartillas públicas, certificaciones y documentos del servicio notarial

COLOMBIA



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Caden 1000  
Tel: 30993346 ext 7-04-20



Ca36575963

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

### SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5663179666357071

Nº 2028

Generado el 05 de febrero de 2020 a las 10:10:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

#### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario PINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se cambia su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO exclusivamente BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO GANADERO S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 594 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



NOTARIA 12  
Bogotá D.C.  
Cecilia  
Creadora S.A. No. 800-800-0000

República de Colombia



3 Copia notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial.

COLOMBIA



NOTARIA 12  
Bogotá D.C.  
Cecilia  
Creadora S.A. No. 800-800-0000

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.suprefinanciera.gov.co](http://www.suprefinanciera.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5663179666357071

Generado el 05 de febrero de 2020 a las 10:16:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No. 1934 del 15 de diciembre de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

**REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Guiar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en los estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás

Calle 7 No. 4 - 19 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 594 02 00 - 594 02 01  
[www.suprefinanciera.gov.co](http://www.suprefinanciera.gov.co)

Página 2 de 5

El emprendimiento  
es de todos

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



C#36575986

### SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5663179666357071

2028

Generado el 05 de febrero de 2020 a las 10:10:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades; 11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14. Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15. Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16. Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17. Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18. Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19. Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20. Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado funcionamiento; 21. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaría 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 1018483960	Presidente Ejecutivo
Henry Asdrubal Gallo Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 79642736	Representante Legal en Calidad de Director de Employee Experience
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Area Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79284528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Area de Riesgos
Mauricio Suárez Noguera Fecha de inicio del cargo: 26/09/2019	CC - 79427434	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Saenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Angela María Durán Niño Fecha de inicio del cargo: 30/11/2018	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de Gerente de la Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala León Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional

IDENTIFICACION  
BOGOTÁ, D.C.  
JUL 2020  
TORRES ROJAS

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

El emprendimiento es de todos

NOTARÍA 72  
BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.supfinanciera.gov.co](http://www.supfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 5663179666357071**

Generado el 05 de febrero de 2020 a las 10:10:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415668	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Herrera Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramírez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Business Development
Germán Enrique Rodríguez Roldano Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 80012001	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial

Calle 7 No. 4 - 489 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 594 02 00 - 594 02 01  
[www.supfinanciera.gov.co](http://www.supfinanciera.gov.co)

Página 4 de 5

El emprendimiento  
es de todos

Ministerio de  
Economía





República de Colombia  
No 2028



Ca36575986

A3067476300

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO No 2028

DE FECHA: 10 JUL. 2020

*[Handwritten Signature]*

OLGA JUDITH TORRES ROJAS

NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

ENCARGADO(A) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. SEGÚN RESOLUCIÓN  
NÚMERO 105133 DE FECHA 30 JUN. 2020  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ELABORADO: Nicol T 18553  
CAJA: 20  
TESTA:  
TOMO INDEX:

NÚMERO: *[Handwritten]*  
COMPLETO: Nicol  
TOMO FIRMA: *[Handwritten]*  
REVISIÓN FINAL: *[Handwritten]*



A3067476300

*[Handwritten mark]*



10905AGBUBA9593D

12-12-19

NOTARIO 72  
OLGA JUDITH TORRES ROJAS  
CÓDIGO DE NOTARIOS  
BOGOTÁ - D.C.  
CÓDIGO DE NOTARIOS  
BOGOTÁ - D.C.  
CÓDIGO DE NOTARIOS  
BOGOTÁ - D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10943VQ5A55CMCI

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcario notarial.



**NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**  
*Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria*  
NIT 51.933.924-1

9

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2028**

ES **SEGUNDA** COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2028** DE FECHA **10 DE JULIO DEL 2020** QUE SE EXPIDE EN **9** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **VEINTI SEIS ( 26 )** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL **2020**

CON DESTINO A **EL INTERESADO**



**OLGA JUDITH TORRES ROJAS**  
**NOTARIA ENCARGADA**  
**NOTARIA SETENTA Y DOS ( 72 ) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.**

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA **NO** SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL, POR LO TANTO SE ENCUENTRA **VIGENTE** EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS **VEINTISEIS ( 26 )** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL **2020**.

CON DESTINO **A EL INTERESADO**



**OLGA JUDITH TORRES ROJAS**  
**NOTARIA ENCARGADA**  
**NOTARIO SETENTA Y DOS ( 72 ) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha expedición: 14/10/2022 - 11:38:29  
Recibo No. S001227974, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mwMV2RUXfw**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES](http://WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES).**

\*\*\*\*\*

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre : BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL PITALITO  
Matrícula No: 26335  
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 1984  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2022

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Carrera 4 no. 5- 56 - Centro  
Municipio : Pitalito  
Correo electrónico : notifica.co@bbva.com  
Teléfono comercial 1 : 8362900  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Carrera 9 no. 72-21  
Municipio : Bogotá  
Correo electrónico de notificación : notifica.co@bbva.com  
Teléfono para notificación 1 : 3165244725  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL**

**Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal):** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.  
**Matrícula/inscripción :** 04-208845  
**Nit :** 860003020-1  
**Dirección :** CARRERA 9 NO. 72 21  
**Teléfono :** 3471600  
**Domicilio Casa Principal :** Bogotá

**APERTURA DE SUCURSAL**



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 14/10/2022 - 11:38:29  
**Recibo No.** S001227974, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** mwMV2RUXfw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Otros tipos documentales No. 2467 del 16 de octubre de 1970 de la Bogota de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 1984, con el No. 3493 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL PITALITO.

**NOMBRAMIENTOS**

Por Acta No. 1635 del 30 de agosto de 2017 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2017 con el No. 44497 del libro VI, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	GERMAN FERNANDO ACOSTA SALAMANCA	C.C. No. 86.060.324

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** K6412

**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó

**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Bancos comerciales

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL**

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

**INSCRIPCIÓN**

\*) Acta No. 1227 del 16 de junio de 1989 de la Junta Directiva En Bogota 2020 del 02 de octubre de 1989 del libro VI

\*) E.P. No. 1177 del 28 de abril de 2006 de la Notaria 18 Bogotá 32815 del 19 de septiembre de 2007 del libro VI

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 14/10/2022 - 11:38:29

Recibo No. S001227974, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** mwMV2RUXfw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**Yira Marcela Chilatra Sanchez**  
**Secretaria Jurídica**

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2117193165403427**

Generado el 14 de octubre de 2022 a las 12:21:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.**

**NIT: 860003020-1**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2117193165403427**

Generado el 14 de octubre de 2022 a las 12:21:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. PARÁGRAFO. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tanto la Junta Directiva no elija a su sucesor. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas,



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 2117193165403427

Generado el 14 de octubre de 2022 a las 12:21:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CE - 1098155	Presidente Ejecutivo
Esther Dafaue Velázquez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	PASAPORTE - XDD247099	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Díaz Saenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2117193165403427

Generado el 14 de octubre de 2022 a las 12:21:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Natalia Martínez Simmonds Fecha de inicio del cargo: 11/08/2022	CC - 52254507	Representante Legal Head of Global Transactional Banking
Miguel Ángel Charria Liévano Fecha de inicio del cargo: 12/05/2022	CC - 79960438	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Gregorio Blanco Mesa Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 295013	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
María Alejandra Olivares Barrera Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 1102851048	Representante Legal en Calidad de Directora de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 72292835	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 7722135	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 52352077	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022150522-000 del día 12 de agosto de 2022, que con documento del 29 de junio de 2022 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1704 del 29 de junio de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jhon Jairo Reyes Garibello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout
Flor Edilma Duarte Méndez Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52151992	Representante Legal en calidad de Gerente de Gestión de Impuestos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2117193165403427

Generado el 14 de octubre de 2022 a las 12:21:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Director Nacional de Vivienda
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management
Mauricio Gutiérrez Remolins Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 94385245	Representante Legal en calidad de Director de Employee Experience
Victor Alejandro Fandiño Quintero Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 79777574	Representante Legal en calidad de Director de Retail Execution
Ramírez López Diana Carolina Del Mar Fecha de inicio del cargo: 19/05/2022	CC - 52869668	Representante Legal en calidad de Directora de Estrategia SDA y DATA CIB
David De Iscar Medina Fecha de inicio del cargo: 06/10/2022	CE - 376045	Representante Legal en calidad de Director de Gestión Financiera

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (1698)

FECHA: veintidós (22) de diciembre de 2021.

CLASE DE ACTO: Liquidación de sucesión.

CAUSANTE: JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO.

C.C. No. 14.870.992.

CONYUGE SOBREVIVIENTE: RUBELIA HERNANDEZ DE BARAJAS.

C.C. No. 26.526.823 de La Argentina -Huila-.

HEREDEROS:

1) EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ.

C.C. No. 83.241.492 de La Argentina -Huila-.

2) YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ.

C.C. No. 55.211.830 de La Argentina -Huila-.

3) DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ.

C.C. No. 1.075.234.424 de Neiva -Huila-.

APODERADO: URBANO HERNANDEZ RINCON.

C.C. No. 4.918.853 de La Argentina -Huila-.

T.P. No. 74.465 del C. S. Judicatura.

CUANTÍA SUCESIÓN: \$ 159.747.000,00.

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 204-18314 / 204-40683 / 204-40684 / 204-27968 / 204-40573 / 204-35645 / 204-3036 / 200-194926.

Nos. CATASTRALES HOMOLOGADOS: 41-378-00-00-00-00-0013-0052-0-00-00-0000 / 41-378-00-00-00-00-0006-0107-0-00-00-0000 / 41-378-00-00-00-00-0006-0193-0-00-00-0000 / 41-378-00-00-00-00-0004-0078-0-00-00-0000 / 41-396-01-01-00-00-0302-0003-0-00-00-0000 / 41-378-01-00-00-00-0019-0004-0-00-00-0000 / 01010000073809019000000053 / 41-378-00-00-00-00-0013-0007-5-00-00-0002.

UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES: Municipios de La Argentina, La Plata y Neiva, del Departamento del Huila.

En el municipio de La Plata, departamento del -Huila-, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes diciembre de dos mil veintiuno (2021), ante mi ERICA RAMIREZ GALVIS, Notaria Encargada del Circulo de La Plata -Huila, según Decreto nro. 10.02.2-153 del 17 de diciembre de 2021, expedido por el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LILIANA BARAJAS HERNANDEZ



cop 6 exp 21-12-2021

Alcalde Municipal, se otorgó la presente escritura que contiene el siguiente acto notarial:-----

### LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN

Compareció **URBANO HERNANDEZ RINCON**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de La Plata -Huila, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.918.853 de La Argentina -Huila-, portador de la Tarjeta Profesional No. 74.465 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y, manifestó:-----

**PRIMERO.- Inicio del trámite sucesoral.** Que por el presente instrumento público, en calidad de apoderado de **RUBELIA HERNANDEZ DE BARAJAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de La Argentina -Huila-, donde le fue expedida la cédula de ciudadanía No. 26.526.823, **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de La Argentina -Huila, lugar donde le fue expedida la cédula de ciudadanía No. 83.241.492 y **YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de La Argentina -Huila-, lugar donde le fue expedida cédula de ciudadanía No. 55.211.830 y **DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de La Argentina -Huila-, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.234.424 expedida en Nieva -Huila-, quienes ostentan la calidad de cónyuge sobreviviente y herederos, respectivamente, dentro de la sucesión del señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.870.992, fallecido en la ciudad de Neiva -Huila-, el día 26 de enero de 2021. Se inició el trámite tendiente a liquidar la herencia, con acta nro. 43 del veintitrés (23) de septiembre de 2021, se aceptó adelantar la actuación, y, además, se ordenaron las comunicaciones y emplazamientos de ley.-----

**SEGUNDO.- De las comunicaciones.** Acorde con las previsiones contenidas en el artículo 3o., numeral 2o., del Decreto Extraordinario 902 de 1988, modificado por el artículo 3o. del Decreto Extraordinario 1729 de 1989, se remitieron las siguientes comunicaciones; (i) A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario, este Despacho Notarial remitió los oficios números 146 del



24 de septiembre y 204 del 11 de noviembre de 2021, respondidos con oficios números: 01-13-272-555-001179 de fecha 11 de octubre de 2021, 01-13-272-555-001872 de fecha 02 de noviembre de 2021 y 01-13-272-555-003666 de fecha 14 de diciembre de 2021, todos recibidos vía correo electrónico, y en el que finalmente ordenó: "[p]uede continuar con el trámite del proceso de sucesión del causante de la referencia" (negritas y subrayas fuera del texto original) y (ii) A la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (U.G.P.P.), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 315 de La Ley 1819 del 2016, se remitió el oficio número 147 del veintitrés (23) de septiembre de 2021 a través del portal virtual con radicado nro. **2021400302217252** del 24 de septiembre de 2021, sin que hasta la fecha haya contestado.

**PARAGRAFO.** Advierte la suscrita Notaria que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 315 de la Ley 1819 del 2016 y el Libro Quinto, título IX artículos 844 a 849 del Estatuto Tributario, se remitió el oficio nro. 147 del veintitrés (23) de septiembre de 2021 a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), enviado vía electrónica generando el radicado nro. **2021400302217252** del 24 de septiembre de 2021 y a la fecha no se tiene respuesta, pese a que la comunicación es recibida inmediatamente, tal como se comprueba con la correspondiente constancia "**9 Reporte de Sucesiones**", que se adjunta a la actuación. En vista que ya transcurrieron veinte (20) días siguientes a la fecha de recibida la comunicación, la suscrita Notaria procede a continuar con el trámite sucesoral.

**TERCERO.- De los emplazamientos.** Para notificar a los terceros que se consideran con derecho a concurrir y hacerse parte en el presente trámite sucesorio y para dar cumplimiento a las exigencias contenidas el artículo 3º. del Decreto Extraordinario 902 de 1988, modificado por el Decreto Extraordinario 1729 de 1989, se hicieron los emplazamientos legales y para el efecto, se surtieron las siguientes diligencias: (i) El edicto fue fijado el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, durante diez (10) días, en un lugar visible de la secretaria de éste Despacho Notarial, a cuyo vencimiento se dejaron las correspondientes constancias de fijación y desfijación; (ii) El edicto fue publicado en el periódico **LA NACION**, el día veintinueve (29) de septiembre de 2021, lo mismo que la difusión se realizó en la



PC005394403

07-10-21 PC005394403

3 P4UB5M83V

emisora **GLOBAL ESTEREO** –de alcance local-, el veintiocho (28) de septiembre de 2021, documentación que en su totalidad se protocoliza con la presente escritura.-----

**TERCERO: La liquidación y adjudicación de la masa herencial.** Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con los Decretos Extraordinarios 902 de 1988 y 1729 de 1989, se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor:-----

**URBANO HERNÁNDEZ RINCÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 4.918.853 de La Argentina Huila, Abogado Titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No.74.465 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de los señores **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS, EDWIN HARVEY, YAMITH LILIANA Y DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**; mayores de edad, e identificados con las cédulas de ciudadanía Números 26.526.823, 83.241.492, 55.211.830 expedidas en La Argentina Huila y 1.075.234.424 expedida en Neiva Huila respectivamente, en su calidad la primera de cónyuge sobreviviente y los demás como de legitimarios de derechos herenciales dentro de la sucesión intestada de **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 14.870.992 expedida en Buga Valle del Cauca y tuvo su último domicilio en el Municipio La Argentina Huila, fallecido el 26 de enero de 2.021, en el municipio de Neiva Huila, presento a Usted, solicitud de la liquidación de la sucesión del causante , de acuerdo con el trámite previsto por el decreto 902 de 1988. Modificado por el decreto 1792 de 1989, conforme a los siguientes:-----

#### HECHOS

**PRIMERO:** El señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO** y **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS**, contrajeron matrimonio católico, el 02 de agosto de 1.975, en la parroquia de San Isidro del municipio de La Argentina Huila, como se demuestra con el registro civil de matrimonio, expedido por la Registradora del Estado Civil Municipal de La Argentina Huila.-----

**SEGUNDO:** De la anterior relación procrearon a **EDWIN HARVEY, YAMITH LILIANA Y DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, ya todos mayores de edad, prueba de ello se aporta los registros civiles de nacimiento, con indicativo



serial Nos. 6853359, tomo 9 folio 561 y 12871261 de la Registraduría municipal del Estado Civil de La Argentina Huila.

**TERCERO:** La señora **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS**, en su calidad de cónyuge sobreviviente y los señores **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ**, **YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ** Y **DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, en su calidad de hijos legítimos del extinto **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.870.992 expedida en Buga Valle del Cauca; están llamados a suceder los bienes del causante.

**CUARTO:** El señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de La Argentina Huila, fallecido el 26 de enero de 2021, en el municipio de Neiva Huila, como lo demuestra el registro civil de defunción, con indicativo serial, 10223958 de la Notaría Segunda de Neiva Huila.

**QUINTO:** Que los intervinientes en esta sucesión, han llegado a un acuerdo respecto del pago de los pasivos enunciados en esta petición, como se demuestra con el documento que se anexa a esta solicitud; y en la que expresa que dichos valores serán asumidos en su totalidad por la cónyuge sobreviviente, señora **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS**, quien se obliga a cancelarlos, con los bienes que constituyen la hijuela de deudas que se le adjudicara en el trabajo de partición.

**SEXTO:** La cónyuge supérstite, declara, que asume la responsabilidad del pago de los pasivos enunciados en esta solicitud de liquidación de la sociedad conyugal enunciada en el numeral anterior; y que en forma libre, voluntaria y consiente, desiste de la adjudicación de los derechos que le corresponden en los bienes restantes que conforman los activos de la sociedad conyugal.

**SEPTIMO.-** Los herederos en la sucesión del extinto **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, señores **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ**, **YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ** Y **DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, declaran, que es su voluntad, efectuar la adjudicación de bienes restantes de la sucesión, en la forma que se indicara en el trabajo de partición que se presentaron con esta solicitud, es decir al señor **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ**, se le adjudicara la partida **SEXTA** de los activos enunciados en la



PC005394404

07-10-21 PC005394404

MY170889J

masa herencial y para **YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ Y DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, se les adjudicara las partidas **PRIMERA y NOVENA**, en común y proindiviso.-----

**OCTAVO.**\_ El patrimonio de la sociedad conyugal y sucesión, está constituido de los bienes activos y pasivos que se enuncian en el memorial de inventarios y avalúos.-----

**NOVENO.-** Al momento de presentar esta solicitud, las legitimarias, está plenamente capaz y acepta la herencia con beneficio de inventario.-----

**DECIMO.-** Mis poderdantes declaran que no conocen otros herederos de igual o mejor derecho del que ella tiene y que desconoce la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se puedan enunciar en relación de activos y pasivos que acompaña esta solicitud.-----

**DECIMO PRIMERO.-** Los señores **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS, EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ, YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ Y DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, actuando en nombre propia, me otorgaron poder especial, amplio y suficiente, para tramitar el proceso de liquidación de la sociedad conyugal y la respectiva sucesión del su extinto esposo y padre **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, quienes recibe la herencia con beneficio de inventario.-----

Con base en los hechos anunciados y con fundamento en las disposiciones citadas, hago las siguientes:-----

#### **PRETENSIONES**

1. Aceptar la presente solicitud, por ajustarse a los requisitos legales.-----
2. Dar aviso a la oficina de Cobranza de la Administración de Impuestos Nacionales correspondiente.-----
3. Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este trámite sucesoral.-----
4. Que se tenga al suscrito como apoderado de los solicitantes, para todos los efectos legales.-----

#### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho los artículo 1008, 1009, 1037, 1226, 1230 a



1264, 1279 a 1296, 1281 a 1804 del Código Civil; 82 y siguientes, 368, 473 y 487 y siguientes del Código General del Proceso y normas concordantes.-----

## ANEXOS.

- a) Registro Civil de matrimonio de **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS Y JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**.-----
- b) Registro Civil de Nacimiento de los señores **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ, YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ Y DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**.-----
- c) Registro civil de defunción del señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**.-----
- d) Certificado de tradición de los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias Nos. **204-18314, 204-40683, 204-40684, 204-27968, 204-40573, 204-35645, 204-3036 y 200-194926**.-----
- e) Paz y salvo Nos. **202100085, 202100107, 202100129, 202100093, 202100108 y 202100417**, expedidos por la tesorería de Municipal de La Argentina Huila; **202100349** expedido por la Secretaria de Hacienda de La Plata Huila **432997** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva.-----
- f) Paz y salvo de la secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Girón, del vehículo automotor de Placa **KBZ060**.-----
- g) Certificación aportes Cooperativa Departamental de Caficultores del Huila LTDA - **CADEFIHUILA**.-----
- h) Certificados de las obligaciones bancarias: **DAVIVIENDA** Obligación hipotecaria No. **5707077200072182**; obligaciones **BANCO POPULAR** Nos. **38803910000081 y 38803260003881**; obligaciones; obligación **COOPERATIVA COONFIÉ** No. **152474 y 157357**.-----
- i) Declaración de renta del extinto **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO** de la vigencia 2020.-----
- j) Certificaciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de la secretaria de hacienda de La Argentina sobre los avalúos de los últimos cinco años de los inmuebles que hacen parte de la masa herencial.-----
- k) Certificación de valorización del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **200-194926** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila, e involucrado en la cedula catastral No. **0101000007380901900000053**.-----



PC005394405

07-10-21 PC005394405

LAKOMRPSJ7

- l) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS** y **EDWIN HARVEY, YAMITH LILIANA Y DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ.**-----
- m) Acuerdo de adjudicación suscritos por la cónyuge supérstite y los legitimarios de la sucesión de **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, debidamente autenticados.-----
- n) Memorial de inventarios y avalúos de bienes.-----
- o) Memorial de liquidación partición y adjudicación.-----
- p) Poder debidamente legalizado otorgado por los señores **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS, EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ, YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ y DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ.**-----

**Ref.: Relación de Inventarios y avalúos**-----

**URBANO HERNÁNDEZ RINCÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 4.918.853 de La Argentina Huila, Abogado Titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 74.465 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a Usted, respetuosamente presento el memorial de inventarios y avalúos en la sucesión del causante **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 14.870.992 expedida en Buga Valle del Cauca, y tuvo su último domicilio en el Municipio La Argentina Huila, fallecido el 26 de enero de 2.021, en el municipio de Neiva Huila, el cual es como sigue:-----

### **RELACION DE BIENES.**

#### **ACTIVOS:**

**PARTIDA UNO:** Predio denominado "**EL CAIMO**", ubicado en la vereda Bajo Pensil, jurisdicción del municipio de La Argentina Huila, con superficie de 5 Hectáreas 5.000 M2, con casa de habitación con paredes de bloque de cemento, pisos en concreto, techo de zinc, cultivado en café en producción, pastos puntero y grama, cuenta con servicios de energía eléctrica y acueducto veredal, determinado por los siguientes linderos: "Partiendo del mojón número catorce (14) ubicado en la confluencia de un bosque y una zanja artificial en dirección Nororiente a dar con el Mojón # 15 en longitud de cincuenta (50) metros, lindando con terrenos de Reinaldo" 8



No. 9 con coordenadas (N734361.96 y E1124898.28), punto No 10 con coordenadas (N734391.96 y E1124838.28), punto No. 11 con coordenadas (N734433.96 y E1124785.28), punto No. 26 con coordenadas (N734463.96 y E1124746.28), punto 25 con coordenadas (N734520.96 y E1124661.28), hasta el punto No 24 con coordenadas (N73.4520.96 y E1124661.28), con una distancia de 426.9 metros **ORIENTE:** con predios del señor **LUIS DAZA** del punto No 2 con coordenadas (N734498.96 y E1124986.28), pasando por los puntos No 3 con coordenadas (N734409.96 y E1124980.28), punto no 4 con coordenadas (N734394.96 y E1124976.28) punto No. 5 con coordenadas (N734367.96 y E1124970.28), punto No 6 con coordenadas (N734353.96 y E1124979.28), hasta el punto No 7 con coordenadas (734332.96 y E1124939.28) con una distancia 151.5 metros **OCCIDENTE:** Con vía pública del punto No 24 con coordenadas (N734555.96 y E1124612.28), al punto No. 1 con coordenadas (N734628.62 y E1124784.27), con una distancia 186.7 metros y cierra". -----

**TRADICION.** El inmueble antes descrito fue adquirido por las señoras **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS Y NANCY YINED CHAVARRO MOLINA** por escritura pública No. 349 del 17 de julio del 2.018 de la Notaria Única del Círculo de Tesalia Huila, e inscritos al folio de matrícula inmobiliaria No. 204-40683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata Huila, e involucrado en la cedula catastral No 41-378-00-00-00-00-0006-0107-0-00-00-0000. -----

**AVALUO: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00).**-----

**PARTIDA TRES:** Los derechos de cuota equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** en el inmueble rural, Lote No. 2, ubicado en la vereda de Betania del municipio de La Argentina Huila, con una extensión aproximada de **DOS HECTAREAS (2 HAS)**, donde aparece inscrito en la ficha catastral **NO 00-00-0006-0107-000**, demarcado por los siguientes linderos: "Por el **NORTE**, lindando con la vía pública del punto 12 con coordenadas N7734427.08 y E1124781.74, hasta el punto 23 con coordenadas N734550.35 y E1124609.24 con una distancia de 212 metros. **SUR:** con la quebrada **AGUA NEGRA** del punto 14 con coordenadas N734353.96 y E1124741.28, al punto 15 con coordenadas N734360.96 y E1124704.28, al punto 16 con coordenadas N734388.96 y E1124655.28, al punto no 17 con coordenadas (N734388.96 y E1124655.28), al



punto 18 con coordenadas (N734403.96 y E1124583.28) hasta el punto 19 con coordenadas N734415.96 y E1124558.28, con una distancia de 195.7 metros. Por el **ORIENTE**, con predios del señor **LUIS DAZA**, del punto 12 con coordenadas N734427.08 y E1124781.74, al punto No 13 con coordenadas (N734398.96 y E1124767.28), hasta el punto 14 con coordenadas (N734353.96 y E1124741.28), con distancia de 91.4 metros. **OCCIDENTE**. Con predios del señor **JOSE ANTONIO GOMEZ**, del punto No 19 con coordenadas (N734415.96 y E1124558.28), hasta el punto No 20 con coordenadas (N734462.96 y E1124557.28) al punto 21, con coordenadas N734475.96 y E1124565.28, al punto 22 con coordenadas (N734520.96 y E1124593.28), al punto 2, con coordenadas (N734550.35 y E1124609.24) con una distancia de 155.1 metros".-----

**TRADICION**. El inmueble antes descrito fue adquirido por los señores **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ Y RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS** por escritura pública No. 633 del 07 de noviembre del 2015 de la Notaria Única del Circulo de Tesalia Huila, e inscritos al folio de matrícula inmobiliaria No. 204-40684 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata Huila, e involucrado en la cedula catastral No 41-378-00-00-00-0006-0107-0-00-00-0000.-----

**AVALUO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00).**-----

**PARTIDA CUATRO:** Lote No 5 denominado "**MEBARAK**", con una extensión de 39000 metros cuadrados ubicado en la Vereda Betania del Municipio de La Argentina Huila y delimitado por los siguientes linderos: "por el **NORTE**, partiendo de la orilla de la quebrada el Garrochal en la confluencia del lote No 4 con predios del señor Joaquín Hernández, en dirección Nororiente, en 291.34 metros hasta encontrar la intersección entre el lote No 4 y No 16, lindando con el lote No 4, se sigue en dirección sur oriente en 82.66 metros, luego se sigue en 16,27 metros dirección oriente, encontrando la quebrada el Arroyo, lindando con el predio No 16, se continua por el cause de la fuente hídrica, hasta su desembocadura en la quebrada El Garrochal; de allí en línea recta dirección noroccidente 176.09 metros hasta encontrar el punto de partida".-----

**TRADICION**. El inmueble antes descrito fue adquirido por la señora **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS**, por escritura pública No. 1.421 del 29 de diciembre del 2.006 de la Notaria Única del Circulo de La Plata Huila, e inscritos al folio de



PO005394407

07-10-21 PO005394407

CM90NPE7XR

matrícula inmobiliaria No. 204-27968 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata Huila, e inscrito en la cedula catastral No 41-378-00-00-00-0006-0193-0-00-00-0000.-----

**AVALUO: SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.630.066,83).**-----

**PARTIDA CINCO:** Lote Rural No. 10, ubicado en la vereda Santa Helena del municipio de La Argentina Huila, con una superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444) METROS CUADRADOS, y delimitado por los siguientes linderos: "**POR EL NORTE**, iniciando con predios de **VIA** del punto 2 con Coordenadas (N734654.668 y E1122659.652) al punto 3 con Coordenadas (N734647.842 y E1122681.126) con una distancia de 22.53 Metros. **POR EL ORIENTE**, con predios de la **VIA** del punto 3 con coordenadas (N734647.842 y E1122681.126) al punto 4 con Coordenadas (N734633.437 y E1122686.358) con una distancia de 15.33 Metros. **POR EL SUR**, con predios del **LOTE 9** del punto 4 con Coordenadas (N734633.437 y E1122686.358) al punto 26 con Coordenadas (N734631.141 y E1122662.495) con una distancia de 23.97 Metros. **POR EL OCCIDENTE**, con predios de la **ZONA VERDE** del punto 26 con Coordenadas (N734631.141 y E1122662.495) al punto 2 con Coordenadas (N734654.668 y E1122659.652) con una distancia de 24.06 Metros y cierra".-----

**TRADICION.** El inmueble antes descrito fue adquirido por el señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO** por escritura pública No. 858 del 04 de septiembre del 2018 de la Notaria Única del Círculo de La Plata Huila, e inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 204-40573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata Huila, e inscrito en la cedula catastral No 41-378-00-00-00-00-0004-0078-0-00-00-0000.-----

**AVALUO: DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00).**-----

**PARTIDA SEIS:** Lote Urbano No. 03 **Manzana A** urbanización **VILLA ISABELA**, ubicado en la calle 5A No 9C-6 del municipio de La Plata Huila, con servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, con área de doscientos sesenta metros cuadrados (260 M2), determinado por los siguientes linderos: "**NORTE**, con el lote de terreno números dos (2) de la manzana A, en longitud de trece metros (13 mts); **SUR**, con la calle 5A, en longitud de trece metros (13 mts);



**ORIENTE**, con la carrera 9C, en longitud de veinte metros (20 mts); **OCCIDENTE**, con el lote de terreno número cuatro (4) de la manzana A, en longitud de veinte metros (20 mts)".

**TRADICION.** El inmueble antes descrito fue adquirido por el señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO** por escritura pública No. 552 del 06 de diciembre del 2012 de la Notaria Única del Circulo de Tesalia Huila, e inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 204-35645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata Huila e inscrito en la cedula catastral No 41-396-01-01-00-00-0302-0003-0-00-00-0000.

**AVALUO: CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$111.747,000,00).**

**PARTIDA SIETE:** Casa lote, ubicada en el Barrio Las Brisas del municipio de La Argentina Huila, distinguida con nomenclatura urbana, Calle 4ª No 4-27 y 29, del municipio de La Argentina Huila, con superficie de 253 metros cuadrados, demarcado por los siguientes linderos: "**ORIENTE**, mide treinta (30) metros y colinda con casa y solar de Vicenta González de Arboleda;

**OCCIDENTE**, en treinta (30) metros y linda con solar de Secundina Cruz de Vargas;

**NORTE**, mide ocho (8) metros con cincuenta (50) centímetros y linda con solar de Paula Caldon;

**SUR**, mide ocho (8) metros con cincuenta (50) centímetros y linda con calle pública".

**TRADICION.** El inmueble antes descrito fue adquirido por la señora **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS** por escritura pública No. 369 del 19 de mayo del 2001 de la Notaria Única del Círculo de La Plata Huila, e inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 204-3036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata Huila, e involucrado en la cedula catastral No 41-378-01-00-00-00-0019-0004-0-00-00-0000.

**AVALUO: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00).**

**PARTIDA OCHO:** Apartamento 103 Torre 1 con un área aproximada de 65.99 metros cuadrados junto con el **PARQUEADERO 27** del **CONDominio TORRES DE IPACARAI** distinguido con el No 1W - 99 de la calle 56 del municipio de Neiva,



07-10-21 PO005394408

0612788XIDY

PO005

departamento del Huila, construido mediante el sistema de mampostería estructural, placa de piso y contrapiso en concreto reforzado, muros en ladrillo estructural debidamente reforzados, escaleras en concreto, acabado en gramilla y tableta de gres, todos los muros pañetados, con vinilo y pintura, los pisos en tableta de cerámica, closets en madera, enchapes en porcelana, división de ducha, puertas en marco metálicos y hoja de madera, ventanería en PVC, con las instalaciones de agua, desagües y ductos eléctricos en PVC, aparatos sanitarios en porcelana y lavadero prefabricado, y con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas. Consta de tres alcobas, cada una con su closet, dos baños, uno en la alcoba principal y el otro en el corredor, sala, comedor, balcón, cocina y zona de ropas. Delimitado por los siguientes linderos: **"POR EL NORTE:** con el apartamento 104; **POR EL SUR:** con zona verde;-----

**POR EL ORIENTE:** con el punto fijo;-----

**POR EL OCCIDENTE:** con zona verde,-----

**NADIR:** con el lote,-----

**CENIT:** con placa entepiso de por medio con el apartamento 203,-----

**COEFICIENTE DE COPROPIEDAD:** en la primera etapa 1.389% y en la segunda etapa 0.59524% conforme con la escritura pública 1199 del 6 de mayo de 2008 de la Notaria Quinta de Neiva.-----

**PROPIEDAD HORIZONTAL.** El inmueble objeto de la presente venta hace parte de la Propiedad Horizontal CONDOMINIO TORRES DE IPACARAI, localizado en la calle 56 No 1w-99 de Neiva y su reglamento está contenido en la escritura pública número 109 del 22 de enero de 2.008, aclarada por escritura pública 448 de 20 de febrero de 2008 y aclaradas y ratificadas las anteriores por escritura pública 1057 del 21 de abril de 2.008 todas de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva, registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matrícula inmobiliaria número 200-194926.-----

Los linderos generales del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, son los siguientes:-----

**Descripción e individualización del inmueble:** el inmueble a que se refiere este reglamento se encuentra situado en la ciudad de Neiva y está formado por el lote del terreno del plano de loteo de la urbanización Ciudadela Comfamiliar, con una



cabida de 18.374.71 metros cuadrados y el CONDOMINIO en el construido, distinguido con la nomenclatura urbana de la Calle 56 # 1w -99 para la primera y segunda etapa y la Calle 58 # 1w - 99 para la tercera y cuarta etapa, de la ciudad de Neiva, denominado CONDOMINIO TORRES DE IPACARAI. Bien inmueble sometido a la propiedad horizontal, que se encuentra comprendido entre los siguientes linderos generales:-----

OCCIDENTE del mojón H al A. con la carrera 1AW en 140.00 metros,-----

NORTE del mojón A al mojo B con la Calle 58. En142.00 metros,-----

ORIENTE del mojón B al C con la Carrea 1en 40.00 metros: Del mojón C al D con área comercial en 39.71 metros: del mojón D al E con área comercial de 56.71 metros: del mojón E al F con área comercial en 46,31 metros: del mojón F al G con la Carrera 1 en 39.78: y del mojón G al H, con la Calle 56 en 158.00 metros. El proyecto "CONDOMINIO TORES DE APACARAI", se desarrolla en 4 ETAPAS y en cada una de ellas el constructor y propietario del terreno irán enajenando solo el área correspondiente a cada etapa conversando su total dominio y posesión sobre el área del terreno de las siguientes fases, por consiguiente, podrá disponer libre y autónomamente de él. En consecuencia, de lo anterior el lote de la propiedad común se ira incrementado en la medida que se desarrollen las otras etapas y los coeficientes se deberán reajustar por parte del constructor quien podrá cambiar el diseño y las áreas de las unidades de la vivienda y modificar el reglamento en la cláusula décimo tercera sin necesidad de convocar asamblea general de copropietarios y sin que se incrementen los establecidos en el presente reglamento.

TRADICION. El inmueble antes descrito fue adquirido por la señora RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS por escritura pública No. 3759 del 03 de diciembre del 2.012 de la Notaria Quinta del Círculo de Neiva Huila, e inscritos al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-194926 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila, e inscrito en la cedula catastral No. 0101000007380901900000053.-----

AVALUO: OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00).-----

PARTIDA NOVENA.- Vehículo con automotor registrado en la secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Girón Santander con las siguientes características: Placa KBZ060, marca Chevrolet, línea SPARK LOCAL S/A, cilindraje: 1.000, -----

papel notarial ----- en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC005394409

07-10-21 PO005394408

5547ZLWEV

Modelo: 2010, Clase: Automóvil, Color: Rojo Ferrari Claro, Servicio: Particular, Carrocería Tipo: SEDAN, Capacidad: cinco (05) personas, Motor No.: B10S1389788KC2.-----

**TRADICION:** El vehículo registra: Matrícula Inicial a nombre de: **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**.-----

**AVALUO:** OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00).-----

**PARTIDA DECIMA.**- Aportes sociales que tiene el señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía 14.870.992, en la Cooperativa Departamental de Caficultores del Huila LTDA- CADEFIHUILA, mediante certificado CDF-035 del 08 de febrero del 2021.-----

**AVALUO.- UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$1.437.061,00).**-----

**PARTIDA DECIMA PRIMERA.**- Mejoras establecidas en el predio "EL CAIMO", de propiedad del extinto **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, consistente en una casa de habitación, construida en ladrillo debidamente repellada, con dos habitaciones un baño, cocina y un corredor, con techo de zinc, pisos en cemento rustico y cuya área construida de 299 metros cuadrados.-----

**TRADICION.-** Las mejoras antes descritas, fueron construidas por el causante dentro del predio de su propiedad denominado "El Cáimo" ubicado en la vereda bajo pensil del municipio de La Argentina Huila.-----

**TRADICION.** El inmueble antes descrito fue adquirido por el señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, por escritura pública No. 1461 del 15 de noviembre del 1.995 de la Notaria Única del Círculo de La Plata Huila, e inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 204-18314 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata Huila, e involucrado en la cedula catastral No 41-378-00-00-00-00-0013-0007-5-00-00-0002.-----

**AVALUO.- QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00).**-----

**VALOR ACTIVOS.....\$343.814.127.83**

**PASIVOS:**

**PARTIDA PRIMERA.**- Obligación hipotecaria No. 5707077200072182 BANCO DAVIVIENDA a nombre de **RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS**, por el valor de \$49.529.700,83.-----



**PARTIDA SEGUNDA.-** Obligación LIBRANZA PRESTAYA, No. 38803910000081 BANCO POPULAR a nombre de RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS, por el valor de \$36.631.300,00.

**PARTIDA TERCERA.-** Obligación No. LIBRANZA PRESTAYA, No. 38803260003881 BANCO POPULAR a nombre de RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS, por el valor de \$46.213.249,00.

**PARTIDA CUARTA.-** Obligación No. 152474, COOPERATIVA COONFIÉ a nombre de RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS, por el valor de \$43.309.898,00.

**PARTIDA QUINTA.-** Obligación No. 157357, COOPERATIVA COONFIÉ a nombre de RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS, por el valor de \$8.382.980,00.

**TOTAL PASIVOS.....\$184.067.127,83**

**RESUMEN PATRIMONIAL.**

**ACTIVOS..... \$343.814.127,83**

**PASIVOS.....\$184.067.127,83**

**ACTIVO LIQUIDO.....\$159.747.000,00**

Declara mi poderdante, que según su conocimiento no existen otros activos o pasivos que inventariar, ni relacionar.

Ref.: Sucesión de JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO.

**TRABAJO DE LIQUIDACION, PARTICION Y ADJUDICACION.**

URBANO HERNÁNDEZ RINCÓN, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 4.918.853 de La Argentina Huila, Abogado Titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No.74.465 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS, EDWIN HARVEY, YAMITH LILIANA Y DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ; mayores de edad, e identificados con las cédulas de ciudadanía Números 26.526.823, 83.241.492, 55.211.830 expedidas en La Argentina Huila y 1.075.234.424 expedida en Neiva Huila respectivamente, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y los demás como Herederos de derechos dentro de la sucesión intestada de JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 14.870.992 expedida en Buga Valle del Cauca, y tuvo su último domicilio en el Municipio La Argentina Huila, fallecido el 26



PO005394410

07-10-21 PO005394410

17 SSIAC4XILMO

de enero de 2.021, en el municipio de Neiva Huila, presento a Usted, el trabajo de partición en los siguientes términos:-----

### HECHOS.

**PRIMERO:** El señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO** y **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS**, contrajeron matrimonio católico, el 02 de agosto de 1.975, en la parroquia de San Isidro del municipio de La Argentina Huila, como se demuestra con el registro civil de matrimonio, expedido por la Registradora del Estado Civil Municipal de La Argentina Huila.-----

**SEGUNDO:** De la anterior relación procrearon a **EDWIN HARVEY, YAMITH LILIANA Y DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, ya todos mayores de edad, prueba de ello se aporta los registros civiles de nacimiento, con indicativo serial Nos. 6853359, tomo 9 folio 561 y 12871261 de la Registraduría municipal del Estado Civil de La Argentina Huila.-----

**TERCERO:** La señora **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS**, en su calidad de cónyuge sobreviviente y los señores **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ, YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ Y DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, en su calidad de hijos legítimos del extinto **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 14.870.992 expedida en Buga Valle del Cauca; están llamados a suceder los bienes del causante.-----

**CUARTO:** El señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de La Argentina Huila, fallecido el 26 de enero de 2.021, en el municipio de Neiva Huila, como lo demuestra el registro civil de defunción, con indicativo serial, 10223958 de la Notaria Segunda de Neiva Huila.-----

**QUINTO:** Que la cónyuge supérstite y los herederos, han llegado a un acuerdo respecto del pago de los pasivos enunciados en esta petición; los que serán asumidas en su totalidad por la señora **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS**, quien se obliga a cancelarlos, con los bienes que constituyen la hijuela de deudas respectiva.-----

**SEXTO:** La cónyuge supérstite, declara, que asume la responsabilidad del pago de los pasivos enunciados en esta sucesión en la forma mencionada anteriormente y que dicha decisión, libre, voluntaria y consiente; al igual que renuncia a la



adjudicación de los derechos que le corresponden en la sociedad conyugal disuelta en razón al fallecimiento de su esposo **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, es decir que desiste al cincuenta por ciento (50%), a que tiene derecho en dicha sociedad conyugal y/o a la porción que le correspondería en la sucesión.

**SEPTIMO.-** Los herederos en la sucesión del extinto **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, señores **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ**, **YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ** Y **DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, declaran, que es su voluntad, efectuar la adjudicación de bienes de la sucesión, en la forma que se indicara en el trabajo de partición que se presentaran con esta solicitud, es decir que para el señor **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ**, se le adjudicara la partida **SEXTA** de los activos enunciados en la masa herencial y para **YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ** Y **DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, se les adjudicara las partidas **PRIMERA** y **NOVENA**, en comen y proindiviso.

**OCTAVO.\_** Al momento de presentar esta solicitud, la cónyuge supérstite y los legitimarios, son plenamente capaz y acepta la herencia con beneficio de inventario.

**NOVENO.-** Mis poderdantes declaran que no conoce otros herederos de igual o mejor derecho del que ella tiene y que desconoce la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enunciar en relación de activos y pasivos que acompaña esta solicitud.

**DECIMO.-** Los señores **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS**, **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ**, **YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ** Y **DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, actuando en nombre propia, me otorgaron poder especial, amplio y suficiente, para tramitar el proceso sucesorio de su extinto esposo y padre **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**.

**DECIMO PRIMERO.-** Los Legitimarios, la han escogido a Usted, para adelantar el trámite sucesoral. Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de liquidación, partición y adjudicación.

**ACERVO HEREDITARIO.**



PC005394411

07-10-21 PC005394411

YMS4253HCI

19

0005

Según el inventario y el avalúo, el monto de los **ACTIVOS BRUTOS** es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$343.814.127,83)**, **PASIVO** en la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$184.067.127,83)** quedando un **ACTIVO LIQUIDO** de para liquidar y adjudicar en la sociedad conyugal y sucesión por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$159.747.000,00)**, correspondiente a las consideraciones generales.-----

En consecuencia, los bienes propios del activo social son los siguientes:-----

**PARTIDA UNO:** Predio denominado "**EL CAIMO**", ubicado en la vereda Bajo Pensil, jurisdicción del municipio de La Argentina Huila, con superficie de 5 Hectáreas 5.000 M2, con casa de habitación con paredes de bloque de cemento, pisos en concreto, techo de zinc, cultivado en café en producción, pastos puntero y grama, cuenta con servicios de energía eléctrica y acueducto veredal, determinado por los siguientes linderos: "partiendo del mojón número catorce (14) ubicado en la confluencia de un bosque y una zanja artificial en dirección Nororiente a dar con el Mojón # 15 en longitud de cincuenta (50) metros, lindando con terrenos de Reinaldo Garzón; de este punto se sigue en dirección Sur-Oriente a dar el punto número dieciséis (16) en longitud de 345 metros, lindando con terrenos de José Bravo Valdés; de este punto en dirección Suroccidente a dar con el punto número 17 situado al pie de un árbol pino en longitud de 168 metros, lindando con terrenos de Fidel Escobar y Neftalí Bravo respectivamente; de este punto y en dirección Nor-Occidente, a dar con el punto número diecisiete prima situado en la cima de un pequeño cerro al pie de un árbol Jigua en longitud de ciento noventa y nueve (199) metros, lindando con terrenos del vendedor; de este punto y en dirección Noroccidente a dar con el punto número 18 situado a 66 metros sobre cerco de alambre perteneciente a la colindancia del vendedor y comprador; de este punto a dar con el punto 18 prima en longitud de 70 metros y en la intersección del cerco de alambre citado en el lineamiento anterior y un bosque; de este punto a dar con el



punto número 14 en dirección Norte y en longitud de 50 metros lindando con terrenos del vendedor.

**PARTIDA DOS:** Los derechos de cuota equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** en el inmueble rural, Lote Rural No. 1 hoy Villa Guadalupe, ubicado en La Vereda Betania del Municipio de La Argentina Huila, cuya extensión superficiaria aproximada es de **CUATRO HECTAREAS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, CUADRADOS (4 Ha 7.597.50 MTS 2)**, determinada por los siguientes linderos: "Por el **NORTE:** iniciando con predios del señor **ALBERTO PALMA Y ALIRIO PALMA**, del punto 1 con coordenadas (N734628.62 y E1124784.27) hasta el punto No. 2 con coordenadas (N734498.96 y E1124986.28). Con una distancia de 249.9 metros. **SUR:** con **VIA PUBLICA** desde el punto No 7 con coordenadas (N734332.96 y E112497328), pasando por los puntos No 8 con coordenadas (N734344.96 y E1124939.28), punto No. 9 con coordenadas (N734361.96 y E1124898.28), punto No 10 con coordenadas (N734391.96 y E1124838.28), punto No. 11 con coordenadas (N734433.96 y E1124785.28), punto No. 26 con coordenadas (N734463.96 Y E1124746.28), punto 25 con coordenadas (N734520.96 y E1124661.28), hasta el punto No 24 con coordenadas (N73.4520.96 y E1124661.28), con una distancia de 426.9 metros **ORIENTE:** con predios del señor **LUIS DAZA** del punto No 2 con coordenadas (N734498.96 y E1124986.28), pasando por los puntos No 3 con coordenadas (N734409.96 y E1124980.28), punto no 4 con coordenadas (N734394.96 y E1124976.28) punto No. 5 con coordenadas (N734367.96 y E1124970.28), punto No 6 con coordenadas (N734353.96 y E1124979.28), hasta el punto No 7 con coordenadas (734332.96 y E1124939.28) con una distancia 151.5 metros **OCCIDENTE:** Con vía pública del punto No 24 con coordenadas (N734555.96 y E1124612.28), al punto No. 1 con coordenadas (N734628.62 y E1124784.27), con una distancia 186.7 metros y cierra".

**PARTIDA TRES:** Los derechos de cuota equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** en el inmueble rural, Lote No. 2, ubicado en la vereda de Betania del municipio de La Argentina Huila, con una extensión aproximada de **DOS HECTAREAS (2 HAS)**, donde aparece inscrito en la ficha catastral **NO 00-00-0006-0107-000**, demarcado por los siguientes linderos: "Por el **NORTE**, lindando

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC005394412

07-10-21 PC005394412

YD7VZ6CMT

21

D005

con la vía pública del punto 12 con coordenadas N7734427.08 y E1124781.74, hasta el punto 23 con coordenadas N734550.35 y E1124609.24 con una distancia de 212 metros. **SUR:** con la quebrada **AGUA NEGRA** del punto 14 con coordenadas N734353.96 y E1124741.28, al punto 15 con coordenadas N734360.96 y E1124704.28, al punto 16 con coordenadas N734388.96 y E1124655.28, al punto no 17 con coordenadas (N734388.96 y E1124655.28), al punto 18 con coordenadas (N734403.96 y E1124583.28) hasta el punto 19 con coordenadas N734415.96 y E1124558.28, con una distancia de 195.7 metros. Por el **ORIENTE**, con predios del señor **LUIS DAZA**, del punto 12 con coordenadas N734427.08 y E1124781.74, al punto No 13 con coordenadas (N734398.96 y E1124767.28), hasta el punto 14 con coordenadas (N734353.96 y E1124741.28), con distancia de 91.4 metros. **OCCIDENTE.** Con predios del señor **JOSE ANTONIO GOMEZ**, del punto No 19 con coordenadas (N734415.96 y E1124558.28), hasta el punto No 20 con coordenadas (N734462.96 y E1124557.28 ) al punto 21, con coordenadas N734475.96 y E1124565.28, al punto 22 con coordenadas (N734520.96 y E1124593.28), al punto 2, con coordenadas (N734550.35 y E1124609.24) con una distancia de 155.1 metros".-----

**PARTIDA CUATRO:** Lote No 5 denominado "**MEBARAK**", con una extensión de 39000 metros cuadrados ubicado en la Vereda Betania del Municipio de La Argentina Huila y delimitado por los siguientes linderos: por el **NORTE**, partiendo de la orilla de la quebrada el Garrochal en la confluencia del lote No 4 con predios del señor Joaquín Hernández, en dirección Nororiente, en 291.34 metros hasta encontrar la intersección entre el lote No 4 y No 16, lindando con el lote No 4, se sigue en dirección sur oriente en 82.66 metros, luego se sigue en 16,27 metros dirección oriente, encontrando la quebrada el Arroyo, lindando con el predio No 16, se continua por el cause de la fuente hídrica, hasta su desembocadura en la quebrada El Garrochal; de allí en línea recta dirección noroccidente 176.09 metros hasta encontrar el punto de partida. -----

**PARTIDA CINCO:** Lote Rural No. 10, ubicado en la vereda Santa Helena del municipio de La Argentina Huila, con una superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444) METROS CUADRADOS, y delimitado por los siguientes linderos: Por el **NORTE**, iniciando con predios de **VIA** del punto 2 con



**DE IPACARAI** distinguido con el No 1W – 99 de la calle 56 del municipio de Neiva, departamento del Huila, construido mediante el sistema de mampostería estructural, placa de piso y contrapiso en concreto reforzado, muros en ladrillo estructural debidamente reforzados, escaleras en concreto, acabado en gramilla y tableta de gres, todos los muros pañetados, con vinilo y pintura, los pisos en tableta de cerámica, closets en madera, enchapes en porcelana, división de ducha, puertas en marco metálicos y hoja de madera, ventanería en PVC, con las instalaciones de agua, desagües y ductos eléctricos en PVC, aparatos sanitarios en porcelana y lavadero prefabricado, y con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas. Consta de tres alcobas, cada una con su closet, dos baños, uno en la alcoba principal y el otro en el corredor, sala, comedor, balcón, cocina y zona de ropas. Delimitado por los siguientes linderos: "**POR EL**

**NORTE:** con el apartamento 104; **POR EL SUR:** con zona verde;-----

**POR EL ORIENTE:** con el punto fijo;-----

**POR EL OCCIDENTE:** con zona verde,-----

**NADIR:** con el lote,-----

**CENIT:** con placa entrepiso de por medio con el apartamento 203,-----

**COEFICIENTE DE COPROPIEDAD:** en la primera etapa 1.389% y en la segunda etapa 0.59524% conforme con la escritura pública 1199 del 6 de mayo de 2008 de la Notaria Quinta de Neiva.-----

**PROPIEDAD HORIZONTAL.** El inmueble objeto de la presente venta hace parte de la Propiedad Horizontal CONDOMINIO TORRES DE IPACARAI, localizado en la calle 56 No 1w-99 de Neiva y su reglamento está contenido en la escritura pública número 109 del 22 de enero de 2.008, aclarada por escritura pública 448 de 20 de febrero de 2008 y aclaradas y ratificadas las anteriores por escritura pública 1057 del 21 de abril de 2.008 todas de la Notaria Quinta del Circulo de Neiva, registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matrícula inmobiliaria número 200-194926.-----

Los linderos generales del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, son los siguientes:-----

**Descripción e individualización del inmueble:** el inmueble a que se refiere este reglamento se encuentra situado en la ciudad de Neiva y está formado por el lote



del terreno del plano de loteo de la urbanización Ciudadela Comfamiliar, con una cabida de **18.374.71 metros cuadrados** y el CONDOMINIO en el construido, distinguido con la nomenclatura urbana de la **Calle 56 # 1w -99** para la primera y segunda etapa y la **Calle 58 # 1w - 99** para la tercera y cuarta etapa, de la ciudad de Neiva, denominado **CONDOMINIO TORRES DE IPACARAI**. Bien inmueble sometido a la propiedad horizontal, que se encuentra comprendido entre los siguientes linderos generales:-----

**OCCIDENTE** del mojón H al A. con la carrera 1AW en 140.00 metros,-----

**NORTE** del mojón A al mojo B con la Calle 58. En 142.00 metros,-----

**ORIENTE** del mojón B al C con la Carrea 1 en 40.00 metros: Del mojón C al D con área comercial en 39.71 metros: del mojón D al E con área comercial de 56.71 metros: del mojón E al F con área comercial en 46,31 metros: del mojón F al G con la Carrera 1 en 39.78: y del mojón G al H, con la Calle 56 en 158.00 metros. El proyecto "**CONDOMINIO TORES DE APACARAI**", se desarrolla en 4 ETAPAS y en cada una de ellas el constructor y propietario del terreno irán enajenando solo el

área correspondiente a cada etapa conversando su total dominio y posesión sobre el área del terreno de las siguientes fases, por consiguiente podrá disponer libre y autónomamente de él. En consecuencia de lo anterior el lote de la propiedad común se ira incrementado en la medida que se desarrollen las otras etapas y los coeficientes se deberán reajustar por parte del constructor quien podrá cambiar el diseño y las áreas de las unidades de la vivienda y modificar el reglamento en la cláusula décimo tercera sin necesidad de convocar asamblea general de copropietarios y sin que se incrementen los establecidos en el presente reglamento.-----

**PARTIDA NOVENA.**- Vehículo con automotor registrado en la secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Girón Santander con las siguientes características: Placa **KBZ060**, marca Chevrolet, línea SPARK LOCAL S/A, cilindraje: 1.000, Modelo: 2010, Clase: Automóvil, Color: Rojo Ferrari Claro, Servicio: Particular, Carrocería Tipo: SEDAN, Capacidad: cinco (05) personas, Motor No.: B10S1389788KC2.-----

**PARTIDA DECIMA.**- Aportes sociales que tiene el señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía 14.870.992, en la



PC005394414

Papel notarial con exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cooperativa Departamental de Caficultores del Huila LTDA- CADEFIHUILA, mediante certificado CDF-035 del 08 de febrero del 2021.-----

**PARTIDA DECIMA PRIMERA.-** Mejoras establecidas en el predio "EL CAIMO", de propiedad del extinto **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, consistente en una casa de habitación, construida en ladrillo debidamente repellada, con dos habitaciones un baño, cocina y un corredor, con techo de zinc, pisos en cemento rustico y cuya área construida de 299 metros cuadrados.-----

**VALOR ACTIVOS..... \$343.814.127,83**

#### **PASIVOS:**

**PARTIDA PRIMERA.-** Obligación hipotecaria No. 5707077200072182 BANCO DAVIVIENDA a nombre de **RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS**.-----

**PARTIDA SEGUNDA.-** Obligación LIBRANZA PRESTAYA, No. 38803910000081 BANCO POPULAR a nombre de **RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS**.-----

**PARTIDA TERCERA.-** Obligación No LIBRANZA PRESTAYA, No. 38803260003881 BANCO POPULAR a nombre de **RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS**.-----

**PARTIDA CUARTA.-** Obligación No. 152474, COOPERATIVA COONFIÉ a nombre de **RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS**.-----

**PARTIDA QUINTA.-** Obligación No. 157357, COOPERATIVA COONFIÉ a nombre de **RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS**.-----

#### **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

Teniendo en cuenta que con la muerte del Señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, se disolvió el matrimonio y la sociedad conyugal, de conformidad con los artículos 152 y 1820 del código civil, se hace imperioso liquidarla, como a continuación se procede:-----

Para **RUBELIA HERNANDEZ De BARAJAS**, cónyuge supérstite, el cincuenta por ciento (50%) y para **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ, YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ Y DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, herederos, en la sucesión del De Cujus **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, el restante cincuenta por ciento (50%).-----

La cónyuge supérstite y los legitimarios, en este trámite Notarial, proceden a efectuar la liquidación de la sociedad conyugal disuelta, y la masa sucesoral, con



fundamento en el acuerdo suscrito por ellos y que hace parte de este trámite notarial, el cual se expresa de la siguiente manera:-----

**PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

Según el acta de inventario y el avalúo, el monto de los **ACTIVOS SOCIALES**, es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$343.814.127,83)**, correspondiente a las **ONCE PARTIDAS**, mencionadas en este escrito y **PASIVO SOCIALES** en la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$184.067.127,83)** representadas en las **CINCO PARTIDAS** enunciadas tanto en los inventarios y avalúos, como en este memorial; quedando un **ACTIVO SOCIAL LIQUIDO** de la sucesión por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$159.747.000,00)**, como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones generales, no hay bienes propios de causante, reiterando, que todos se obtuvieron durante la vigencia de la sociedad conyugal.-----

En consecuencia, los bienes sociales de la sociedad conyugal son como se estipulo en el memorial de inventarios y avalúos.-----

**RESUMEN PATRIMONIAL.**

<b>ACTIVOS.....</b>	<b>\$343.814.127,83</b>
<b>PASIVOS.....</b>	<b>\$184.067.127,83</b>
<b>ACTIVO LIQUIDO.....</b>	<b>\$159.747.000,00</b>

Teniendo en cuenta que dentro del patrimonio de la sociedad conyugal existen unos pasivos que cancelar, se procede a efectuar inicialmente una hijuela de deudas con fundamento en lo establecido en el artículo 1393 y siguientes del código civil, las que se adjudicaría a la cónyuge supérstite, con fundamento en el acuerdo realizado por las partes intervinientes.-----

**DISTRIBUCIONES Y ADJUDICACIONES DE HIJUELAS.**

**HIJUELA DE DEUDAS.**

Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS**



PO005394415

07-10-21 PO005394415

CO841VEPXN

(\$184.067.127,83); de los Pasivos Sociales; los cuales se pagaran con las partidas que se relacionaran a continuación y que se adjudicaran a la cónyuge supérstite señora **RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS**, en su totalidad, conforme al acuerdo a que han llegado con los intervinientes en este trámite notarial.

**HIJUELA DE DEUDAS PARA LA CONYUGE SUPERTISTE.**

**SEÑORA RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS.**

C.C. No. 26.526.823, La Argentina Huila.

Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEITE PESOS, CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$184.067.127,83)**; de los Pasivos Sociales; los cuales se **ADJUDICAN**; por común acuerdo con los herederos de la sucesión del extinto **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, a la señora **RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS** y se pagaran con las partidas de activos debidamente inventariadas y avaluados que se enuncian a continuación.

**PASIVOS QUE SE ADJUDICAN A LA CÓNYPGE SUPÉRSTITE:**

1. **PARTIDA PRIMERA.-** Obligación hipotecaria No. 5707077200072182 BANCO DAVIVIENDA a nombre de **RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS**, por el valor de \$49.529.700,83.
2. **PARTIDA SEGUNDA.-** Obligación LIBRANZA PRESTAYA, No. 38803910000081 BANCO POPULAR a nombre de **RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS**, por el valor de \$36.631.300,00.
3. **PARTIDA TERCERA.-** Obligación No LIBRANZA PRESTAYA, No. 38803260003881 BANCO POPULAR a nombre de **RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS**, por el valor de \$46.213.249,00.
4. **PARTIDA CUARTA.-** Obligación No. 152474, COOPERATIVA COONFIÉ a nombre de **RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS**, por el valor de \$43.309.898,00.
5. **PARTIDA QUINTA.-** Obligación No. 157357, COOPERATIVA COONFIÉ a nombre de **RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS**, por el valor de \$8.382.980,00.

**TOTAL PASIVOS.....\$184.067.127,83.**

**RESUMEN PASIVOS.**



Nº PARTIDA	DESCRIPCION	PARCIALES	TOTALES
PARTIDA PRIMERA	Obligación hipotecaria No. 5707077200072182 BANCO DAVIVIENDA.	\$ 49.529.700,83	\$ 49.529.700,83
PARTIDA SEGUNDA	Obligación LIBRANZA PRESTAYA, No. 38803910000081 BANCO POPULAR.	\$ 36.631.300,00	\$ 86.161.000,83
TERCERA PARTIDA	Obligación No LIBRANZA PRESTAYA, No. 38803260003881 BANCO POPULAR.	\$ 46.213.249,00	\$ 132.374.249,83
CUARTA PARTIDA	Obligación No. 152474, COOPERATIVA COONFIÉ.	\$ 43.309.898,00	\$ 175.684.147,83
QUINTA PARTIDA	Obligación No. 157357, COOPERATIVA COONFIÉ.	\$ 8.382.980,00	\$ 184.067.127,83.
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>\$ 184.067.127,83</b>	<b>\$ 184.067.127,83.</b>



PC005394416

**BIENES QUE SE ADJUDICAN A LA CONYUGE SUPERTISTE, PARA PAGAR LOS PASIVOS:**

1. **PARTIDA SEGUNDA DE LOS ACTIVOS.**- El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Lote Rural No. 1 hoy Villa Guadalupe, ubicado en La Vereda Betania del Municipio de La Argentina Huila, cuya extensión superficiaria aproximada es de CUATRO HECTAREAS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, CUADRADOS (4 Ha 7.597. 50 MTS 2), determinada por los siguientes linderos: "Por el NORTE: iniciando con predios del señor ALBERTO PALMA Y ALIRIO PALMA, del punto 1 con coordenadas (N734628.62 y E1124784.27) hasta el punto No. 2 con coordenadas (N734498.96 y E1124986.28). Con una distancia de 249.9 metros. SUR: con VIA PUBLICA desde el punto No 7 con coordenadas (N734332.96 y E112497328), pasando por los puntos No 8 con coordenadas (N734344.96 y E1124939.28), punto No. 9 con coordenadas (N734361.96 y E1124898.28), punto No 10 con coordenadas

07-10-21 PC005394416

NZFPKQ3ES

29

063

(N734391.96 y E1124838.28), punto No. 11 con coordenadas (N734433.96 y E1124785.28), punto No. 26 con coordenadas (N734463.96 Y E1124746.28), punto 25 con coordenadas (N734520.96 y E1124661.28), hasta el punto No 24 con coordenadas (N73.4520.96 y E1124661.28), con una distancia de 426.9 metros  
**ORIENTE:** con predios del señor **LUIS DAZA** del punto No 2 con coordenadas (N734498.96 y E1124986.28), pasando por los puntos No 3 con coordenadas (N734409.96 y E1124980.28), punto no 4 con coordenadas (N734394.96 y E1124976.28) punto No. 5 con coordenadas (N734367.96 y E1124970.28), punto No 6 con coordenadas (N734353.96 y E1124979.28), hasta el punto No 7 con coordenadas (734332.96 y E1124939.28) con una distancia 151.5 metros  
**OCCIDENTE:** Con vía publica del punto No 24 con coordenadas (N734555.96 y E1124612.28), al punto No. 1 con coordenadas (N734628.62 y E1124784.27), con una distancia 186.7 metros y cierra".-----

Al anterior inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria nro. **204-40683** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata y está involucrado en uno de mayor extensión inscrito con la cédula catastral actual 41-378-00-00-00-0006-0107-0-00-00-0000.-----

**AVALUO: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00).**-----

**2. PARTIDA TERCERA DE LOS ACTIVOS.-** El CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el inmueble rural, Lote No. 2, ubicado en la vereda de Betania del municipio de La Argentina Huila, con una extensión aproximada de **DOS HECTAREAS (2 HAS)**, donde aparece inscrito en la ficha catastral **NO 00-00-0006-0107-000**, demarcado por los siguientes linderos: "Por el **NORTE**, lindando con la vía pública del punto 12 con coordenadas N7734427.08 y E1124781.74, hasta el punto 23 con coordenadas N734550.35 y E1124609.24 con una distancia de 212 metros. **SUR:** con la quebrada **AGUA NEGRA** del punto 14 con coordenadas N734353.96 y E1124741.28, al punto 15 con coordenadas N734360.96 y E1124704.28, al punto 16 con coordenadas N734388.96 y E1124655.28, al punto no 17 con coordenadas (N734388.96 y E1124655.28), al punto 18 con coordenadas (N734403.96 y E1124583.28) hasta el punto 19 con coordenadas N734415.96 y E1124558.28, con una distancia de 195.7 metros. Por el **ORIENTE**, con predios del señor **LUIS DAZA**, del punto 12 con coordenadas



N734427.08 y E1124781.74, al punto No 13 con coordenadas (N734398.96 y E1124767.28), hasta el punto 14 con coordenadas (N734353.96 y E1124741.28), con distancia de 91.4 metros. **OCCIDENTE.** Con predios del señor **JOSE ANTONIO GOMEZ**, del punto No 19 con coordenadas (N734415.96 y E1124558.28), hasta el punto No 20 con coordenadas (N734462.96 y E1124557.28) al punto 21, con coordenadas N734475.96 y E1124565.28, al punto 22 con coordenadas (N734520.96 y E1124593.28), al punto 2, con coordenadas (N734550.35 y E1124609.24) con una distancia de 155.1 metros".-----

Al anterior inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria nro. **204-40684** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata y está involucrado en uno de mayor extensión inscrito con la cédula catastral actual 41-378-00-00-00-00-0006-0107-0-00-00-0000.-----

**AVALUO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00).**-----

3. **PARTIDA CUARTA DE LOS ACTIVOS.**- Lote No 5 denominado "**MEBARAK**", con una extensión de 39000 metros cuadrados ubicado en la Vereda Betania del Municipio de La Argentina Huila y delimitado por los siguientes linderos: "por el **NORTE**, partiendo de la orilla de la quebrada el Garrochal en la confluencia del lote No 4 con predios del señor Joaquín Hernández, en dirección Nororiente, en 291.34 metros hasta encontrar la intersección entre el lote No 4 y No 16, lindando con el lote No 4, se sigue en dirección sur oriente en 82.66 metros, luego se sigue en 16,27 metros dirección oriente, encontrando la quebrada el Arroyo, lindando con el predio No 16, se continua por el cause de la fuente hidrica, hasta su desembocadura en la quebrada El Garrochal; de allí en línea recta dirección noroccidente 176.09 metros hasta encontrar el punto de partida".-----

Al anterior inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria nro. **204-27968** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata y está inscrito con la cédula catastral actual 41-378-00-00-00-00-0006-0193-0-00-00-0000.-----

**AVALUO: SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.630.066,83).**-----

4. **PARTIDA QUINTA DE LOS ACTIVOS.**- Lote Rural No. 10, ubicado en la vereda Santa Helena del municipio de La Argentina Huila, con una superficie de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444) METROS CUADRADOS**, y



PO005394417

07-10-21 PO005394417

31

delimitado por los siguientes linderos: **"POR EL NORTE**, iniciando con predios de **VIA** del punto 2 con Coordenadas (N734654.668 y E1122659.652) al punto 3 con Coordenadas (N734647.842 y E1122681.126) con una distancia de 22.53 Metros. **POR EL ORIENTE**, con predios de la **VIA** del punto 3 con coordenadas (N734647.842 y E1122681.126) al punto 4 con Coordenadas (N734633.437 y E1122686.358) con una distancia de 15.33 Metros. **POR EL SUR**, con predios del **LOTE 9** del punto 4 con Coordenadas (N734633.437 y E1122686.358) al punto 26 con Coordenadas (N734631.141 y E1122662.495) con una distancia de 23.97 Metros. **POR EL OCCIDENTE**, con predios de la **ZONA VERDE** del punto 26 con Coordenadas (N734631.141 y E1122662.495) al punto 2 con Coordenadas (N734654.668 y E1122659.652) con una distancia de 24.06 Metros y cierra".

Al anterior inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria nro. **204-40573** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata y está inscrito con la cédula catastral actual 41-378-00-00-00-00-0004-0078-0-00-00-0000.

**AVALUO: DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00).**

**5. PARTIDA SEPTIMA DE LOS ACTIVOS.-** Casa lote, ubicada en el Barrio Las Brisas del municipio de La Argentina Huila, distinguida con nomenclatura urbana, calle 4ª No 4-27 y 29, del municipio de La Argentina Huila, con superficie de 253 metros cuadrados, demarcado por los siguientes linderos:

**"ORIENTE**, mide treinta (30) metros y colinda con casa y solar de Vicenta González de Arboleda;

**OCCIDENTE**, en treinta (30) metros y linda con solar de Secundina Cruz de Vargas; Por el **NORTE**, mide ocho (8) metros con cincuenta (50) centímetros y linda con solar de Paula Caldon;

**SUR**, mide ocho (8) metros con cincuenta (50) centímetros y linda con calle pública".

Al anterior inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria nro. **204-3036** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata y está inscrito con la cédula catastral actual 41-378-01-00-00-00-0019-0004-0-00-00-0000.

**AVALUO: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00).**

**6. PARTIDA OCTAVA DE LOS ACTIVOS.-** Apartamento **103 Torre 1** con un área aproximada de 65.99 metros cuadrados junto con el **PARQUEADERO 27** del



**CONDominio TORRES DE IPACARAI** distinguido con el No 1W - 99 de la calle 56 del municipio de Neiva, departamento del Huila, construido mediante el sistema de mampostería estructural, placa de piso y contrapiso en concreto reforzado, muros en ladrillo estructural debidamente reforzados, escaleras en concreto, acabado en gramilla y tableta de gres, todos los muros pañetados, con vinilo y pintura, los pisos en tableta de cerámica, closets en madera, enchapes en porcelana, división de ducha, puertas en marco metálicos y hoja de madera, ventanería en PVC, con las instalaciones de agua, desagües y ductos eléctricos en PVC, aparatos sanitarios en porcelana y lavadero prefabricado, y con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas. Consta de tres alcobas, cada una con su closet, dos baños, uno en la alcoba principal y el otro en el corredor, sala, comedor, balcón, cocina y zona de ropas. Delimitado por los siguientes linderos:-----

**\*POR EL NORTE:** con el apartamento 104;-----

**POR EL SUR:** con zona verde;-----

**POR EL ORIENTE:** con el punto fijo;-----

**POR EL OCCIDENTE:** con zona verde,-----

**NADIR:** con el lote,-----

**CENIT:** con placa entepiso de por medio con el apartamento 203,-----

**COEFICIENTE DE COPROPIEDAD:** en la primera etapa 1.389% y en la segunda etapa 0.59524% conforme con la escritura pública 1199 del 6 de mayo de 2008 de la Notaria Quinta de Neiva.-----

Al anterior inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria nro. **200-194926** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y está inscrito con la cédula catastral 0101000007380901900000053.-----

**PROPIEDAD HORIZONTAL.** El inmueble objeto de la presente venta hace parte de la Propiedad Horizontal **CONDominio TORRES DE IPACARAI**, localizado en la calle 56 No 1w-99 de Neiva y su reglamento está contenido en la escritura pública número 109 del 22 de enero de 2.008, aclarada por escritura pública 448 de 20 de febrero de 2008 y aclaradas y ratificadas las anteriores por escritura pública 1057 del 21 de abril de 2.008 todas de la Notaria Quinta del Circulo de Neiva, registradas



PC005394418

07-10-21 PC005394418

UOFW89LXRM

33

en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matrícula inmobiliaria número 200-194926.-----

Los linderos generales del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, son los siguientes:-----

**Descripción e individualización del inmueble:** el inmueble a que se refiere este reglamento se encuentra situado en la ciudad de Neiva y está formado por el lote del terreno del plano de loteo de la urbanización Ciudadela Comfamiliar, con una cabida de **18.374.71 metros cuadrados** y el CONDOMINIO en el construido, distinguido con la nomenclatura urbana de la **Calle 56 # 1w -99** para la primera y segunda etapa y la **Calle 58 # 1w - 99** para la tercera y cuarta etapa, de la ciudad de Neiva, denominado **CONDOMINIO TORRES DE IPACARAI**. Bien inmueble sometido a la propiedad horizontal, que se encuentra comprendido entre los siguientes linderos generales:-----

**OCCIDENTE** del mojón H al A. con la carrera 1AW en 140.00 metros,-----

**NORTE** del mojón A al mojo B con la Calle 58. En 142.00 metros,-----

**ORIENTE** del mojón B al C con la Carrea 1 en 40.00 metros: Del mojón C al D con área comercial en 39.71 metros: del mojón D al E con área comercial de 56.71 metros: del mojón E al F con área comercial en 46,31 metros: del mojón F al G con la Carrera 1 en 39.78: y del mojón G al H, con la Calle 56 en 158.00 metros. El proyecto "**CONDOMINIO TORES DE APACARAI**", se desarrolla en 4 ETAPAS y en cada una de ellas el constructor y propietario del terreno irán enajenando solo el área correspondiente a cada etapa conversando su total dominio y posesión sobre el área del terreno de las siguientes fases, por consiguiente, podrá disponer libre y autónomamente de él. En consecuencia, de lo anterior el lote de la propiedad común se ira incrementado en la medida que se desarrollen las otras etapas y los coeficientes se deberán reajustar por parte del constructor quien podrá cambiar el diseño y las áreas de las unidades de la vivienda y modificar el reglamento en la cláusula décimo tercera sin necesidad de convocar asamblea general de copropietarios y sin que se incrementen los establecidos en el presente reglamento.

**AVALUO: OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00).**-----

7. **PARTIDA DECIMA DE LOS ACTIVOS:**- Aportes sociales que tiene el señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía



14.870.992, en la Cooperativa Departamental de Caficultores del Huila LTDA-CADEFIHUILA.

AVALUO.- UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$1.437.061,00).  
 VALOR ACTIVOS ADJUDICADOS EN ESTA HIJUELA DE DEUDAS.....  
 \$184.067.127,83.

RESUMEN HIJUELA DE DEUDAS PARA LA CONYUGE SUPERTISTE.  
 PASIVOS ADJUDICADOS .....\$184.067.127,83  
 ACTIVOS ADJUDICADO PARA EL PAGO DEL PASIVO.....\$184.067.127,83



### RESUMEN ACTIVOS ADJUDICADOS PAGO PASIVOS.

Nº PARTIDA	DESCRIPCION	PARCIALES	TOTALES
<b>BIENES INMUEBLES</b>			<b>\$ 184.067.127,83</b>
PARTIDA SEGUNDA.	El CINCuenta POR CIENTO (50%) del Lote Rural No. 1, hoy Villa Guadalupe, ubicado en La Vereda Betania del Municipio de La Argentina Huila	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
PARIDA TERCERA.	El CINCuenta POR CIENTO (50%) del Lote Rural No. 2, ubicado en la vereda de Betania del municipio de La Argentina Huila	\$ 25.00.000,00	\$ 55.00.000,00
PARTIDA CUARTA.	Lote No 5 denominado "MEBARAK", con una extensión de 39000 metros cuadrados, ubicado en la Vereda Betania del Municipio de La Argentina Huila	\$ 7.630.066,83	\$ 62.630.066,83
PARTIDA QUINTA.	Lote Rural No. 10, ubicado en la vereda Santa Helena del municipio de La Argentina Huila	\$18.000.000,00	\$ 80.630.066,83
PARTIDA SEPTIMA.	Casa lote, ubicada en el Barrio Las Brisas, distinguida con nomenclatura urbana, calle 4ª No 4-27 y 29 del municipio de La Argentina Huila	\$ 22.000.000,00	\$ 102.630.066,83

07-10-21 PO005394418

<b>PARTIDA OCTAVA.</b>	Apartamento 103 Torre 1 del CONDOMINIO TORRES DE IPACARAI distinguido con el No 1w - 99 de la calle 56 del municipio de Neiva Huila	\$ 80.000.000,00	\$ 182.630.066,83
<b>PARTIDA DECIMA.</b>	Aportes sociales, en la Cooperativa Departamental de Caficultores del Huila LTDA- CADEFIHUILA.	\$ 1.437.061,00	\$184.067.127,83
<b>TOTAL ACTIVOS.</b>		<b>\$ 184.067.127,83</b>	<b>\$ 184.067.127,83.</b>

**COMPROBACION DE HIJUELA DE DEUDAS PARA LA CONYUGE  
SUPERTISTE.**

**PASIVOS ADJUDICADOS .....\$184.067.127,83**  
**ACTIVOS ADJUDICADO PARA EL PAGO DEL PASIVO.....\$184.067.127,83**  
**PASIVOS LIQUIDO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....\$000.000,00**

**CONCLUSION DE ESTA HIJUELA.**

Teniendo en cuenta que fue adjudicado por común acuerdo, entre la cónyuge supérstite y los herederos en la sucesión del extinto **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, la totalidad de la hijuela de deudas, a señora **RUBELIA HERNANDEZ de BARAJAS** y a su vez se le adjudicaron activos que cubren las obligaciones adquiridas, tanto la sociedad conyugal, como la sucesión queda sin pasivos que pagar.-----

Total líquido para la Sociedad conyugal y la sucesión de **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$159.747.000,00)**,-----

**LIQUIDACION DE LA SUCESION DE JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO.**

Liquidada la sociedad conyugal, en el acápite anterior, y habiendo quedado un patrimonio dentro de la sucesión de **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, los legitimarios proceden a liquidar y repartir la masa herencial respectiva, con forme a los acuerdos por ellos suscrito.-----

**VALOR PASIVOS DE LA SUCESION.....\$000.000,00**



**DISTRIBUCIÓN HIJUELA DE LA SUCESION.  
HIJUELA PARA EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ.**

C.C. No. 83.241.492 La Argentina Huila.

Herederero en la sucesión de **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**,  
Por su legítima  
Ha de haber **\$111.747,000,00**  
Se integra así:

Por sus derechos en la sucesión intestada del extinto **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, se le adjudica **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ**, el **CIENTO POR CIENTO (100%)** de la partida **SEXTA** de los inventarios y avalúos, por el valor de **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$111.747,000,00)**, el cual corresponde al siguiente bien inmueble:

**PARTIDA SEXTA DE LOS ACTIVOS: EL CIENTO POR CIENTO (100%)**, del Lote Urbano No. 03 **Manzana A** urbanización **VILLA ISABELA**, ubicado en la calle 5ª No 9C-6 del municipio de La Plata Huila, con servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, con área de doscientos sesenta metros cuadrados (260M2), determinado por los siguientes linderos: **"NORTE**, con el lote de terreno números dos (2) de la manzana A, en longitud de trece metros (13mts); **SUR**, con la calle 5ª, en longitud de trece metros (13mts); **ORIENTE**, con la carrera 9C, en longitud de veinte metros (20mts); **OCCIDENTE**, con el lote de terreno número cuatro (4) de la manzana A, en longitud de veinte metros (20mts).

Al anterior inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria nro. **204-35645** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata y está inscrito con la cedula catastral homologado 41-396-01-01-00-00-0302-0003-0-00-00-0000.

**AVALUO: CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$111.747,000,00)**.....**\$111.747,000,00**  
**VALOR ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA.....**

**HIJUELA PARA YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ.**  
C.C. No. 55.211.830 La Argentina Huila y  
**DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ.**  
C.C. No.1.075.234.424 Neiva Huila.

Herederos en la sucesión de **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**



PO005394420

07-10-21 PO005394420

PROCESA TUPSA E. FERRI  
4P6VN39GJO

Por su legítima-----

Ha de haber **\$48.000.000,00**-----

Se integra así:-----

Por sus derechos en **común y proindiviso**, en la sucesión intestada del extinto **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, se le adjudica a **YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ Y DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, el 100% de las partidas **PRIMERA, NOVENA Y DECIMA PRIMERA**, de los inventarios y avalúos, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000,00)** el cual corresponde a los siguiente bienes inventariados y evaluados:-----

**1. PARTIDA PRIMERA DE ACTIVOS:** En común y proindiviso el Predio denominado "**EL CAIMO**", ubicado en la vereda Bajo Pensil, jurisdicción del municipio de La Argentina Huila, con superficie de 5 Hectáreas 5.000 M2, con casa de habitación con paredes de bloque de cemento, pisos en concreto, techo de zinc, cultivado en café en producción, pastos puntero y grama, cuenta con servicios de energía eléctrica y acueducto veredal, determinado por los siguientes linderos: "partiendo del mojón número catorce (14) ubicado en la confluencia de un bosque y una zanja artificial en dirección Nororiente a dar con el Mojón # 15 en longitud de cincuenta (50) metros, lindando con terrenos de Reinaldo Garzón; de este punto se sigue en dirección Sur-Oriente a dar el punto número dieciséis (16) en longitud de 345 metros, lindando con terrenos de José Bravo Valdés; de este punto en dirección Suroccidente a dar con el punto número 17 situado al pie de un árbol pino en longitud de 168 metros, lindando con terrenos de Fidel Escobar y Neftalí Bravo respectivamente; de este punto y en dirección Nor-Occidente, a dar con el punto número diecisiete prima situado en la cima de un pequeño cerro al pie de un árbol Jigua en longitud de ciento noventa y nueve (199) metros, lindando con terrenos del vendedor; de este punto y en dirección Noroccidente a dar con el punto número 18 situado a 66 metros sobre cerco de alambre perteneciente a la colindancia del vendedor y comprador; de este punto a dar con el punto 18 prima en longitud de 70 metros y en la intersección del cerco de alambre citado en el lineamiento anterior y un bosque; de este punto a dar con el punto número 14 en dirección Norte y en longitud de 50 metros lindando con terrenos del vendedor. -----



Al anterior inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria nro. **204-18314** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata y está inscrito con la cedula catastral actual 41-378-00-00-00-00-0013-0052-0-00-00-0000.-----

**AVALUO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00).**-----

**2.-PARTIDA NOVENA DE LOS ACTIVOS.**- En común y proindiviso el Vehículo con automotor Registrado en la secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Girón, con las siguientes características: Placa **KBZ060**, marca Chevrolet, línea SPARK LOCAL S/A, cilindraje: 1.000, Modelo: 2010, Clase: Automóvil, Color: Rojo Ferrari Claro, Servicio: Particular, Carrocería Tipo: SEDAN, Capacidad: cinco (05) personas, Motor No.: B10S1389788KC2.-----

**TRADICION.** El vehículo adquirido por el causante mediante compraventa efectuada y registrada ante la secretaria de transito de Girón Santander.-----

**AVALUO: OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00).**-----

**3.- PARTIDA DECIMA PRIMERA.**- Mejoras establecidas en el predio "El Caimo", de propiedad del extinto **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, consistente en una casa de habitación, construida en ladrillo debidamente repellada, con dos habitaciones un baño, cocina y un corredor, con techo de zinc, pisos en cemento rustico y cuya área construida de 299 metros cuadrados.-----

Las mejoras están inscritas en la matricula inmobiliaria nro. **204-18314** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata y le corresponde con la cedula catastral actual 41-378-00-00-00-00-0013-0007-5-00-00-0002.-----

**AVALUO. - QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00).**-----

**VALOR BIENES ADJUDICADOS..... \$48.000.000,00**



07-10-21 PO005394421  
OX8TSR56VL

RESUMEN DE HIJUELA ADJUDICACION SUCESION PARA LOS LEGITIMARIOS.			
ADJUDICADO	DESCRIPCION	VALOR ADJUDICADO:	TOTALES
YAMITH LILIANA DIMAS JERONIMO BARAJAS H.	Y PARTIDA PRIMERA DE ACTIVOS: Predio denominado "EL CAIMO La Argentina Huila	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00

<b>EDWIN HARVEY BARAJAS H.</b>		<b>PARTIDA SEXTA DE LOS ACTIVOS:</b> urbanización <b>VILLA ISABELA</b> , ubicado en la calle 5ª No 9C-6 La Plata Huila	\$111.747,000,00	\$136.747,000,00
<b>YAMITH LILIANA DIMAS JERONIMO BARAJAS H.</b>	<b>Y</b>	<b>PARTIDA NOVENA DE LOS ACTIVOS.-</b> Vehículo con automotor Placa <b>KBZ060</b>	\$8.000.000,00	\$144.747.000,00.
<b>YAMITH LILIANA DIMAS JERONIMO BARAJAS H.</b>	<b>Y</b>	<b>PARTIDA DECIMA PRIMERA DE LOS ACTIVOS.-</b> Mejoras existentes en el predio el Caimo de la vereda Bajo Pensil la Argentina Huila	\$15.000.000,00	\$ 159.747.000,00.
		<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$159.747.000,00</b>	<b>\$159.747.000,00</b>

### CONCLUSIONES.

Por razón del valor de los bienes y el valor de la adjudicación, tratándose de tres bienes inventarios para adjudicar en la sucesión y con fundamento en el acuerdo suscrito por los legitimarios **EDWIN HARVEY, YAMITH LILIANA Y DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**, en su calidad de hijos legítimos, la adjudicación quedara como se expresó en las hijuelas enunciadas anteriormente, correspondiendo los derechos de propiedad y dominio de la partida **SEXTA**, para el heredero **EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ** y en común y proindiviso las partida **PRIMERA, NOVENA y DECIMA PRIMERA**, del inventario y avaluó, para **YAMITH LILIANA Y DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ**.-----

(HASTA AQUÍ MINUTA DEL DOCTOR URBANO HERNANDEZ RINCON)

**DECLARACIÓN DEL APODERADO URBANO HERNANDEZ RINCON.** El apoderado declara bajo juramento: -----

- 1.- Que sus poderdantes- personas naturales a la fecha no han fallecido. -----
- 2.- Que los mandatos conferidos no han sido revocados, se encuentran vigentes y se hace responsable conforme la ley.-----
- 3.- Que sus poderdantes **NO** han sido declarados interdictos y, por ende, son hábiles para obligarse por sí mismos.-----
- 4.- Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato. -----

### ANEXOS

- 1) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes.-----



- 2) Poderes debidamente autenticados y otorgados por Rubelia Hernández De Barajas (cónyuge sobreviviente), Edwin Harvey Barajas Hernández, Yamith Liliana Barajas Hernández y Dimas Jerónimo Barajas Hernández (Herederos del causante).-----
- 3) Registro civil de defunción del causante José Harvey Barajas Vallejo.-----
- 4) Registro civil de matrimonio del causante y Rubelia Hernández De Barajas.-----
- 5) Registros civiles de nacimientos de Edwin Harvey Barajas Hernández, Yamith Liliana Barajas Hernández y Dimas Jerónimo Barajas Hernández (herederos del causante).-----
- 6) Acuerdo privado de adjudicación de bienes debidamente autenticado y otorgado por la cónyuge y herederos del causante.-----
- 7) Solicitud de sucesión, relación de inventarios y avalúos, trabajo de liquidación y adjudicaciones de los bienes relictos.-----
- 8) Fotocopia licencia de tránsito, vehículo placa KBZ060.-----
- 9) Estado de cuenta vehículo de placa KB060.-----
- 10) Certificación aporte social, de 8 de febrero de 2021 expedida por Cadefihuila.---
- 11) Listado de avalúos de los últimos 5 años (7) de los bienes relictos.-----
- 12) Certificación del 8 de marzo de 2021, expedida por Davivienda (pasivo).-----
- 13) Certificaciones (2) de fecha 31 de marzo de 2021, expedidas por Banco Popular.-----
- 14) Certificación del 5 de abril de 2021, expedida por Cooperativa Coonfie.-----
- 15) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 202100085.-----  
 TESORERIA MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA.-----  
 EXPEDICIÓN: 27 DE FEBRERO DE 2021.-----  
 VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021.-----  
 DIRECCIÓN: EL CAIMO.-----  
 No. CATASTRAL HOMOLOGADO: 41-378-00-00-00-00-0013-0052-0-00-00-0000.-----  
 ÁREA TOTAL: 5 HECTAREAS, 5000 m<sup>2</sup>.-----  
 ÁREA CONSTRUIDA: 96 m<sup>2</sup>.-----  
 AVALÚO: \$ 13.889.000.00.-----

16) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 202100107.-----

Papel notarial... en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TESORERIA MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA.

EXPEDICIÓN: 11 DE MARZO DE 2021.

VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECCIÓN: PACANDE.

No. CATASTRAL HOMOLOGADO: 41-378-00-00-00-00-0006-0107-0-00-00-0000.

ÁREA TOTAL: 7 HECTAREAS, 5000 m<sup>2</sup>.

ÁREA CONSTRUIDA: 211 m<sup>2</sup>.

AVALÚO: \$ 43.576.000.00.

17) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 202100129.

TESORERIA MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA.

EXPEDICIÓN: 25 DE MARZO DE 2021.

VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECCIÓN: MEBARAK.

No. CATASTRAL HOMOLOGADO: 41-378-00-00-00-00-0006-0193-0-00-00-0000.

ÁREA TOTAL: 3 HECTAREAS, 9000 m<sup>2</sup>.

ÁREA CONSTRUIDA: 0 m<sup>2</sup>.

AVALÚO: \$ 4.184.000.00.

18) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 202100093.

TESORERIA MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA.

EXPEDICIÓN: 2 DE MARZO DE 2021.

VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECCIÓN: LOTE RURAL #10.

No. CATASTRAL HOMOLOGADO: 41-378-00-00-00-00-0004-0078-0-00-00-0000.

ÁREA TOTAL: 0 HECTAREAS, 445 m<sup>2</sup>.

ÁREA CONSTRUIDA: 0 m<sup>2</sup>.

AVALÚO: \$ 162.000.00.

19) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 202100349.

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA.



EXPEDICIÓN: 3 DE MARZO DE 2021.

VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECCIÓN: C 5A 9C 06.

No. CATASTRAL HOMOLOGADO: 41-396-01-01-00-00-0302-0003-0-00-00-0000.

ÁREA TOTAL: 0 HECTAREAS, 260 m<sup>2</sup>.

ÁREA CONSTRUIDA: 189 m<sup>2</sup>.

AVALÚO: \$ 111.747.000.00.

20) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 202100108.

TESORERIA MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA.

EXPEDICIÓN: 11 DE MARZO DE 2021.

VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECCIÓN: C 4 4 27 29.

No. CATASTRAL HOMOLOGADO: 41-378-01-00-00-00-0019-0004-0-00-00-0000.

ÁREA TOTAL: 0 HECTAREAS, 249 m<sup>2</sup>.

ÁREA CONSTRUIDA: 135 m<sup>2</sup>.

AVALÚO: \$ 16.889.000.00.

21) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION

Nos. 432997 - 448746.

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

EXPEDICIÓN: 24 DE MARZO Y 31 DE JULIO DE 2021.

VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECCIÓN: C 56 1W 99 Ap 103 To 1.

No. CATASTRAL HOMOLOGADO: 0101000007380901900000053.

TERRENO: 57,00 M2, 0 H.

ÁREA CONSTRUIDA: 66,00 M2.

AVALÚO: \$ 74.341.000.00.

22) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION.

FECHA EXPEDICION: 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2021.



PC005394423

07-10-21 PC005394423

U9XK3RF6BH

Expedido por Mercedes Lozano Cuellar, Administrador, Conjunto TORRES DE IPACARI.

23) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 202100417.

TESORERIA MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA.

EXPEDICIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2021.

VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECCIÓN: MEJORA.

No. CATASTRAL HOMOLOGADO: 41-378-00-00-00-00-0013-0007-5-00-00-0002.

ÁREA TOTAL: 0 HECTAREAS, 0 m<sup>2</sup>.

ÁREA CONSTRUIDA: 299 m<sup>2</sup>.

AVALÚO: \$ 14.250.000.00.

**LA PARTE COMPARECIENTE HACEN CONSTAR QUE:**

- 1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.
- 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- 4.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** La parte otorgante, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Única del Círculo de La Plata -Huila, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo



lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

### ADVERTENCIA NOTARIAL

1.- PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO**, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. **La Notaria lo autoriza y da fe de ello.**

Se utilizaron las hojas de papel notarial: PO005394402, PO005394403, PO005394404, PO005394405, PO005394406, PO005394407, PO005394408, PO005394409, PO005394410, PO005394411, PO005394412, PO005394413, PO005394414, PO005394415, PO005394416, PO005394417, PO005394418, PO005394419, PO005394420, PO005394421, PO005394422, PO005394423, PO005394424.

**DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIÓN No. 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021 EXPEDIDA POR LA SNR) \$ 939.130**

**IVA 19%: \$ 371.037,7**

**RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL: \$ 15.450**

**RECAUDO SUPERNOTARIADO: \$ 15.450**



07-10-21 PO005394424  
LWDFK856J

Contiene firmas de la escritura nro. 1698 del 22 de diciembre de 2021

EL APODERADO,



URBANO HERNANDEZ RINCON



DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 4918.853.

TEL o CEL: 3203397494.

DIRECCIÓN: Cra 7. # 2-57.

CIUDAD: La Plata Huila

E-MAIL: urbano.hernandezrincon@yahoo.co.ES.

PROFESIÓN U OFICIO: Abogado.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Libre

ESTADO CIVIL: Union Libre.

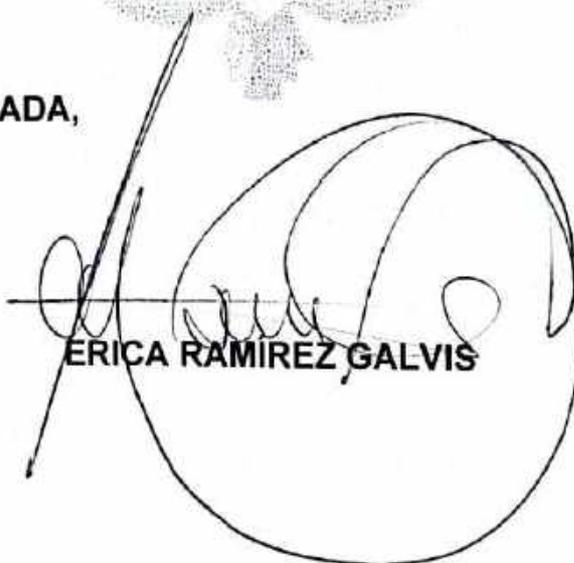
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 2016: SI  NO

CARGO:

FECHA DE VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

LA NOTARIA ENCARGADA,



ERICA RAMIREZ GALVIS

ABOGADO

“Especialista en derecho Constitucional y Administrativo”

“Especialista en derecho Procesal”

---

Señor (a):  
**JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Argentina (H).**

**Ref.: Ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**  
**COLOMBIA S.A. contra RUBIELA HERNANDEZ DE**  
**BARAJAS y OTROS.**

**BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO**, Abogado con tarjeta profesional No. 31.138 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'225.818 de Pitalito (H), actuando en mi condición de representante judicial del BANCO BBVA., establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá (D.C.), según poder otorgado, para obtener el pago de las sumas solicitadas en la demanda principal, de parte de los señores: **RUBIELA HERNANDEZ DE BARAJAS, identificada con la c.c. 26526823, en su condición de cónyuge supérstite, EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ, identificado con la c.c. 83241492, YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ, identificada con la c.c. 55211830, DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ, identificado con la c.c. 1075234424**, al tenor del artículo 599 del C.G.P. solicito se decrete el embargo y secuestro de los siguientes bienes que bajo la gravedad del juramento denunció como de propiedad del ejecutado así:

El embargo y secuestro del Apartamento 103 de la torre 1 y el parqueadero 27 del condominio TORRES DE IPACARAI, con una extensión de 65.99 Mts.2, ubicado en la calle 96 No. 1W-99 de la ciudad de Neiva, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura pública 1698 del 22 de diciembre de 2021 cuya copia se anexa (Art. 83 CGP.).

TRADICION: Bien al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-194926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva a donde se libraré el oficio correspondiente, al mail: [ofiregisneiva@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisneiva@supernotariado.gov.co).

Este bien fue adjudicado dentro del proceso de sucesión del señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, a la cónyuge supérstite señora RUBIELA HERNANDEZ DE BARAJAS.

Del señor Juez, rogando se expidan y envíen los oficios de ley, al tenor del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Del señor Juez,



**BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO**  
**T.P. 31.138 del C.S. de la Judicatura**  
**C.C. 12.225.818 de Pitalito (Huila)**  
**E-mail: [beanviagu@yahoo.com](mailto:beanviagu@yahoo.com)**  
**Tel.: 3142832131 y fijo 8362022.**  
**Carrera 5 No. 3-25 Pitalito Huila.**

# BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO

## ABOGADO

“Especialista en derecho Constitucional y Administrativo”

“Especialista en derecho Procesal”

---

Señor (a):

**JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL**

**La Argentina (H).**

**Ref.: Ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
COLOMBIA S.A. contra RUBIELA HERNANDEZ DE  
BARAJAS y OTROS.**

**BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO**, Abogado con tarjeta profesional No. 31.138 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'225.818 de Pitalito (H), actuando en mi condición de representante judicial del BANCO BBVA., establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá (D.C.), según poder otorgado, para obtener el pago de las sumas solicitadas en la demanda principal, de parte de los señores: **RUBIELA HERNANDEZ DE BARAJAS, identificada con la c.c. 26526823, en su condición de cónyuge supérstite, EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ, identificado con la c.c. 83241492, YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ, identificada con la c.c. 55211830, DIMAS JERONIMO BARAJAS HERNANDEZ, identificado con la c.c. 1075234424**, al tenor del artículo 599 del C.G.P. solicito se decrete el embargo y secuestro de los siguientes bienes que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad del ejecutado así:

El embargo y secuestro del Apartamento 103 de la torre 1 y el parqueadero 27 del condominio TORRES DE IPACARAI, con una extensión de 65.99 Mts.2, ubicado en la calle 96 No. 1W-99 de la ciudad de Neiva, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura pública 1698 del 22 de diciembre de 2021 cuya copia se anexa (Art. 83 CGP.).

TRADICION: Bien al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-194926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva a donde se libraré el oficio correspondiente, al mail: [ofiregisneiva@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisneiva@supernotariado.gov.co).

Este bien fue adjudicado dentro del proceso de sucesión del señor **JOSE HARVEY BARAJAS VALLEJO**, a la cónyuge supérstite señora RUBIELA HERNANDEZ DE BARAJAS.

Del señor Juez, rogando se expidan y envíen los oficios de ley, al tenor del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Del señor Juez,



**BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO**

**T.P. 31.138 del C.S. de la Judicatura**

**C.C. 12.225.818 de Pitalito (Huila)**

**E-mail: [beanviagu@yahoo.com](mailto:beanviagu@yahoo.com)**

**Tel.: 3142832131 y fijo 8362022.**

**Carrera 5 No. 3-25 Pitalito Huila.**